

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**Evaluación comparativa de los regímenes de Rentas de Actividades Lucrativas
para la adecuada determinación del Impuesto Sobre la Renta de una empresa
dedicada al arrendamiento de locales comerciales.**

Licenciada Yasmin Adriana Lima García

Guatemala, octubre de 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



Evaluación comparativa de los regímenes de Rentas de Actividades Lucrativas para la adecuada determinación del Impuesto Sobre la Renta de una empresa dedicada al arrendamiento de locales comerciales.

Informe final del trabajo profesional de graduación para la obtención del Grado de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes", aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del curso

Lcda. MSc. Víctor Arango Arroyo

Autor:

Licenciada Yasmin Adriana Lima Garcia

Guatemala, octubre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán

Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales

Vocal Primero: Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio

Vocal Segundo: M. Sc. Haydee Grajeda Medrano

Vocal Tercero: Vacante

Vocal Cuarto: P.A.E Olga Daniela Letona Escobar

Vocal Quinto: P.C. Henry Omar López Ramírez

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN**

Coordinador: Dr. Abelardo Medina Bermejo

Evaluadora: MSc. Luty Anaytte Gómez Martínez

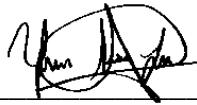
Evaluador: MSc. Walfred Ramiro Vásquez Cataví

Declaración jurada de originalidad

YO: **Yasmin Adriana Lima García**, con carné: **201504703**

Declaro que, como autora, soy la única responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo con el artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autora: _____





ACTA No. GT-PFS-D-1-2022 -MA-

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 17 de septiembre de 2022, a las 14:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II de la licenciada Yasmin Adriana Lima García, Carné 201504703, Sección D**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"EVALUACIÓN COMPARATIVA DE LOS RÉGIMENES DE RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS PARA LA ADECUADA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE UNA EMPRESA DEDICADA AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **17/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Dr. Abelardo Medina Bermejo
Coordinador


Msc. Luty Anayte Gómez Martínez
Evaluador


MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
Evaluador


Licda. Yasmin Adriana Lima García
Postulante



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

ADDENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica, que el Lcda. **Yasmin Adriana Lima García**, Carné **201504703**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

Punteo	
Zona:	61
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	17
Nota final:	78

APROBADO

Guatemala, 22 de septiembre de 2022.

(F) _____
MSc. Víctor Osberto Arango Arroyo
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

ACTO QUE DEDICO

- A Dios** Por darme la sabiduría para alcanzar una meta más. Por las oportunidades que me ha brindado y por rodearme de personas maravillosas que me han acompañado a lo largo de mi vida.
- A la Santísima Virgen María** Por siempre interceder por mí ante su hijo.
- A mi mamá** Yasmin García por ser una mujer extraordinaria, mi mayor fuente de inspiración y un ejemplo a seguir no solo como ser humano también por ser un profesional de Ciencias Económicas.
- A mi papá** José Adrián Lima por su amor y protección. Por acompañarme en cada momento, por sus consejos y apoyo incondicional. Gracias por siempre confiar en mí.
- A mis hermanos** Omar y José, por su amor y por el gran ejemplo que han sido para mí.
- A mis sobrinos** Sofia, Grettel y principalmente a ti mi Santiago, porque desde que llegaron a mi vida, me han llenado de ternura, amor y mucha felicidad.
- A mi familia** Por sus constantes muestras de cariño
- A mis amigos** Por su amistad y los buenos momentos compartidos.
- A la familia Grajeda y a mis compañeros de trabajo** Porque con su experiencia han contribuido en mi proceso de aprendizaje. Muchas gracias por su amistad y su motivación para alcanzar este logro.
- A la tricenaria Universidad de San Carlos de Guatemala** Por ser mi casa de estudios, a quien debo mi formación universitaria, por darme la oportunidad de obtener un título a nivel de Postgrado.
- Al pueblo de Guatemala** Que con el pago de sus impuestos permite que miles de jóvenes podamos obtener una educación superior.

Contenido

Resumen	i
Introducción	iii
1. Antecedentes	1
1.1 Antecedentes de la empresa	1
1.2 Antecedentes del problema	1
1.3 Antecedentes de investigaciones previas	2
2. Marco Teórico	4
2.1 Tributos	4
2.2 Impuesto	4
2.3 Impuesto Sobre la Renta	5
2.4 Rentas de Actividades Lucrativas	6
2.5 Hecho generador	7
2.6 Regímenes de Actividades Lucrativas	7
2.7 Costos y Gastos Deducibles	10
2.8 Costos y gastos no deducibles	11
2.9 Impuesto de solidaridad (ISO)	12
2.10 Acreditación del Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta	12
2.11 Cambio de Régimen	13
2.12 Otras obligaciones del contribuyente	13
2.13 Mercado inmobiliario	14
3. Metodología	15
3.1 Definición del problema.....	15
3.2 Delimitación del problema.....	16
3.3 Objetivos	16

3.3.1 Objetivo General	16
3.3.2 Objetivos Específicos.....	16
3.4 Diseño utilizado.....	17
3.5 Resumen de procedimientos usados en el desarrollo de la investigación	20
4. Discusión de los resultados	22
4.1 Ámbito de la empresa	22
4.2 Presentación de resultados.....	27
4.3 Discusión de resultados	67
4.4 Propuesta de mejora a implementar	69
4.5 Supuestos básicos para la implementación	70
5. Conclusiones	71
6. Recomendaciones	73
7. Referencias.....	75
Anexos	79

Resumen

El libro I del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, en el artículo 14 establece dos regímenes para las rentas de actividades lucrativas siendo estos el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Ambos regímenes cuentan con el mismo hecho generador, sin embargo, cada uno tiene tasas impositivas distintas y métodos de cálculo diferentes que resultan más beneficiosos para algunas empresas dependiendo de su actividad económica.

Este trabajo profesional de graduación se realizó en una empresa que se dedica al arrendamiento de locales comerciales. La cual durante el año 2020 realizó la compra de inmuebles que generan aumento en los ingresos y gastos mensuales. Esta compañía desde su creación ha estado inscrita bajo el Régimen Opcional Simplificados sobre Ingresos de actividades lucrativas y durante cinco años no ha realizado una evaluación para determinar si este régimen es el más beneficioso para su movimiento contable lo que podría generar que la empresa esté pagando más impuesto que el que generaría en otro régimen tributario.

El objetivo que se plantea con este trabajo es determinar el régimen de Impuesto Sobre la Renta que contribuya a la eficiencia tributaria de la compañía, para ello, se realiza una comparación entre la aplicación del Régimen Opcional Simplificado y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, tomando como base la información contable del año 2020.

También se evalúan otros factores que podrían incidir en la elección de un régimen tributario como el pago de Impuesto de Solidaridad, las responsabilidades que tendría el contribuyente si realiza el cambio y la periodicidad en el pago de impuestos. En este trabajo se dan a conocer las obligaciones fiscales que conlleva cada régimen tributario con el fin de informar al contribuyente sobre las obligaciones que adquiere al estar inscrito en cada uno de los regímenes.

Al inscribirse en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas el contribuyente adquiere más compromisos con la Administración Tributaria, como el pago de Impuesto de Solidaridad, la presentación de informes de inventario y mayor probabilidad de una fiscalización por parte de SAT para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la correcta determinación de los impuestos pagados.

Al realizar la evaluación comparativa de los regímenes de Impuesto sobre la Renta en la empresa objeto de estudio se determinó que debe mantenerse en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas derivado que al evaluar el movimiento contable del año 2020 se determinó que en este régimen el pago de ISR es menor que en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Para llevar a cabo esta comparación, se evaluó la deducibilidad de los gastos de operación reportados en el año 2020, esto con el fin de realizar una correcta determinación de la renta imponible para el cálculo de Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Si bien la empresa nunca había realizado una evaluación del régimen en el cual se encuentra inscrita, se concluye que para el giro del negocio y para los resultados presentados durante el año 2020, lo conveniente para el contribuyente es no realizar un cambio de régimen.

Introducción

Para las compañías es importante determinar el régimen de Impuesto Sobre la Renta que sea más conveniente para su movimiento contable. El libro I del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria en Guatemala, contempla dos regímenes tributarios, estos son: el Opcional Simplificado y el de Utilidades sobre Actividades Lucrativas los cuales presentan características distintas que serán beneficiosos según el movimiento contable y las actividades de la compañía.

La empresa seleccionada como objeto de estudio se dedica al arrendamiento de inmuebles, locales comerciales y bodegas. Sin embargo, en el último año se han incrementado los costos de mantenimiento de estos y los ingresos que se percibieron.

Se inició describiendo los antecedentes que se encuentran integrados por trabajos profesionales que se han realizado sobre el tema seleccionado y que sirven como referencia para la investigación.

Para realizar el marco teórico se consultaron diversas fuentes escritas y digitales con el fin de obtener conceptos relacionados con el tema, que permitirán una mejor comprensión y que contribuyen a dar solución al problema planteado. Para ello se analizaron las leyes vigentes en Guatemala y que son de aplicación para el tema seleccionado.

En el apartado de metodología, se definió el problema y se realizó la especificación y delimitación de este, indicando la unidad de análisis, el ámbito temporal y territorial. Se establecieron los objetivos tanto general como específicos que se pretendían alcanzar, los cuales representan los logros esperados con este análisis en beneficio de la compañía objeto de estudio.

Se enumeran los métodos, técnicas e instrumentos que se pusieron en práctica en la recopilación de información necesaria para el desarrollo de la evaluación comparativa realizada.

La sección de discusión de resultados se encuentra integrada por el ámbito, la situación actual, marco formal de la empresa objeto de estudio, sus fortalezas, debilidades, sus actores principales y los procesos más importantes que se realizan en el departamento de contabilidad de la compañía.

Se dieron a conocer los resultados obtenidos colocando la información en tablas, las cuales permitieron presentar los datos de forma ordenada para favorecer la comprensión del tema, esta sección tiene como finalidad informar sobre el cumplimiento de los objetivos. Se presentan las conclusiones a las que se llegaron con el trabajo realizado y las recomendaciones que se hicieron a la compañía objeto de estudio, después de la evaluación realizada.

Por último, en las referencias se incluyen todas las fuentes bibliográficas y de sitios web consultados para realizar este trabajo profesional de graduación.

1. Antecedentes

Para efectos del presente trabajo se consideran antecedentes aquellas realidades de la empresa, investigaciones y estudios previos que se han realizado sobre el tema seleccionado por instituciones o centros de investigación tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

1.1 Antecedentes de la empresa

La empresa seleccionada como objeto de estudio es una sociedad anónima creada en el año 2017 con el fin de dedicarse al arrendamiento de bienes inmuebles en los departamentos de Guatemala y Suchitepéquez. Se dedica al alquiler de locales comerciales y bodegas. Durante este tiempo han alquilado inmuebles a entidades bancarias, supermercados, importadoras, entidades estatales, entre otras. Se encuentra inscrita bajo el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para el pago de Impuesto sobre la Renta. Inicialmente arrendaban únicamente bodegas, sin embargo, los accionistas de esta compañía han ido adquiriendo nuevas propiedades que permitan expandir sus operaciones no solo en la capital si no también en los departamentos.

Durante el año 2020 como parte de este proceso de expansión realizaron la compra de un centro comercial ubicado en Mazatenango, Suchitepéquez. El adquirir este inmueble representó para la compañía el incremento de gastos en salarios, reparaciones, mantenimiento, servicios básicos, vigilancia entre otros; egresos que en años anteriores no se habían realizado porque sus actividades no lo requerían.

1.2 Antecedentes del problema

Durante los cinco años que tiene de operar dicha empresa no se ha realizado una planificación tributaria ni se ha evaluado el régimen seleccionado. El título I de la ley de Actualización Tributaria establece que los cambios de régimen solo pueden realizarse durante el mes de diciembre, razón por la cual se llevó a cabo la evaluación previa al fin de año. Como empresa en crecimiento, se espera que el régimen tributario adoptado

permita ayudar al flujo de efectivo para seguir invirtiendo en sus actividades comerciales y ampliar sus operaciones.

1.3 Antecedentes de investigaciones previas

El licenciado Oscar Chile Montoy, a través de sus redes sociales anuncia las capacitaciones virtuales y presenciales que estará llevando a cabo, así mismo comparte capsulas fiscales con sus opiniones sobre diversos temas tributarios. En estas ha explicado temas como “Los gastos no deducibles y su efecto en el pago de ISR”, “Retenciones de ISR”, entre otros. (Monroy, 2022)

En el año 2020 la firma de auditoria internacional Deloitte publico la revista “Doing Business” en la cual explica el sistema tributario guatemalteco y la normativa vigente para el pago de ISR, así como las principales características de cada régimen tributario. (Deloitte, 2020)

La Superintendencia de Administración Tributaria impartió la capacitación virtual sobre el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas en la cual explica las principales obligaciones tributarias de este régimen. (SAT, 2021)

En el libro “Practiquemos Contabilidad General” el autor explica las definiciones contables necesarias para realizar los estados financieros de una empresa y para elaborar los libros contables requeridos por las normativas guatemaltecas. Explica la teoría para deducir los costos y gastos para la determinación de la renta imponible y da a conocer la forma en que se calcula el pago de ISR en ambos regímenes. (Tzul, 2021)

La Superintendencia de Administración Tributaria en su portal web indica cuales son los requisitos para cambios de régimen de una persona individual o jurídica. También explica cuáles son los pasos a seguir para realizar este trámite. Dicha información se actualiza frecuentemente, cuando surge algún cambio o modificación en el proceso indicado. (SAT, 2022)

El Director de Impuestos y Precios de Transferencia en la firma de auditoría internacional Deloitte, publicó un artículo denominado “Planeación de ISR e ISO para el 2018” en el cual reitera la necesidad de realizar una evaluación del régimen del ISR en las empresas, para determinar si de acuerdo a la situación actual de la compañía el régimen adoptado es el más adecuado para la misma. (Coyoy, 2017)

En la tesis denominada “Impacto financiero por el cambio de Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para empresas Agrodistribuidoras en la Ciudad de Guatemala”, se concluye que la diferencia principal en este régimen es que permite la deducción del costo de ventas y de los gastos de operación del periodo fiscal, sin embargo, puntualiza que requiere mayor control administrativo y manejo de la carga tributaria para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria. (Pop, 2017)

En octubre de 2020 se publicó una columna de opinión en el Periódico Digital Centroamericano y del Caribe titulado “El desarrollo inmobiliario, una opción para la reactivación económica del interior del país” en la que se expresa que después de los efectos económicos producidos por la pandemia de COVID 19 el sector inmobiliario mantendrá una fuerte presencia en la reactivación económica en el país. (Periodico Digital Centroamericano y del Caribe, 2020)

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias realizó en el año 2022 un Sumario de Legislación Tributaria de América Latina el cual es una obra de consulta y punto de referencia sobre la normativa tributaria vigente al 2021 en diecinueve países de América Latina y permite conocer la estructura y el funcionamiento de los principales tributos establecidos en Guatemala. (CIAT, 2022)

2. Marco Teórico

Se describen los conceptos y definiciones que facilitarán la comprensión del tema seleccionado para realizar esta investigación. Los mismos contribuyen a la solución del problema planteado y sirven como explicación del mismo.

2.1 Tributos

El autor Jorge Bravo Cucci define el tributo como:

“Una prestación pecuniaria de carácter coercitivo impuesta por el Estado u otro ente público, con el objeto de financiar gastos públicos. Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (Cucci, 2017)

Según lo establecido en el Código Tributario: “Es una prestación de dinero que el estado exige en el ejercicio de su poder tributario con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. También los clasifica en impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contriciones por mejoras.” (Código Tributario de Guatemala Decreto 6-91 del Congreso de la Republica)

2.2 Impuesto

El autor Tulio Rosembuj define el impuesto como:

“Es una prestación coactiva patrimonial a favor de la Hacienda Pública y a cargo de un sujeto pasivo u obligado tributario, por la realización de un hecho imponible, previsto en la ley, que tiene por fundamento una actividad administrativa organizada, con finalidad colectiva y equitativa, al servicio de los intereses generales.” (Rosembuj, 2020)

Los impuestos son los montos que una persona, familia o empresa debe proporcionar al estado para costear las necesidades de la colectividad. A través de los impuestos el Estado obtiene la mayoría de sus ingresos públicos y con ellos se llevan a cabo obras de beneficio a la sociedad como infraestructura, la educación. salud, entre otras.

“El legislador intenta establecer impuestos sobre quienes pueden pagarlos, es decir aquellos que tienen la capacidad económica para soportarlos. La capacidad económica depende de la riqueza que se manifiesta por la posesión de un patrimonio, la obtención de una renta o la capacidad para el consumo, el tráfico comercial y otros” (Monterroso, Fundamentos financieros y finanzas públicas, 2019)

De esta manera los impuestos se clasifican en directos e indirectos.

“Los impuestos indirectos gravan directamente a una manifestación de capacidad contributiva y que en términos generales no se traslada. Estos impuestos no se pueden trasladar por el contribuyente a un tercero, un caso típico es el Impuesto Sobre la Renta. Los impuestos indirectos gravan por lo general los objetos de consumo o determinados servicios y se encuentran incluidos dentro del precio con indicación en ella. Este tipo de impuestos se establecen tomando en cuenta las transacciones y el consumo y se trasladan al consumidor final siendo este el que al final paga la totalidad del impuesto, como ejemplo podemos observar el Impuesto al Valor Agregado” (Monterroso, Fundamentos financieros y finanzas públicas, 2019)

El Impuesto Sobre la Renta se incluye en la clasificación de impuestos directos, ya que el contribuyente es quien realiza el pago a la Superintendencia de Administración Tributaria y el mismo se realiza en relación a los beneficios obtenidos, si estos aumentan o disminuyen también lo hará el monto a pagar por concepto de impuesto. Esta investigación, se centra en el estudio de este impuesto.

2.3 Impuesto Sobre la Renta

La renta se entiende como “Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación”. (SII, 2022).

De este modo, este impuesto recae en las rentas o ganancias que obtengan las personas o empresas, entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. Se encuentra normado en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y se genera cada vez que se producen rentas gravadas.

“El sistema tributario guatemalteco se basa en el principio de territorialidad. Con pocas excepciones, principalmente relacionadas con las retenciones en origen. La mayoría de los impuestos son aplicables a las actividades llevadas a cabo dentro del territorio guatemalteco delimitado en la Constitución Política de la República de Guatemala.” (Deloitte, 2020)

Para cada categoría de renta se cuentan con regulaciones distintas las cuales se encuentran tipificadas en la Ley de Actualización Tributaria, además el impuesto de cada una, se liquida de forma separada. Para efectos del presente trabajo, la investigación se centra en las rentas de actividades lucrativas.

2.4 Rentas de Actividades Lucrativas

Las actividades lucrativas son las que realiza una entidad con el fin de producir u originar alguna ganancia, beneficio o rendimiento. Según el Decreto 10-2012 “Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.” (Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica)

Para el cálculo de este impuesto se deberán considerar todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad.

“Se incluyen entre otras, las rentas provenientes de actividades como:

- a) La producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala.
- b) La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados (...)
- c) La prestación de servicios en Guatemala y la exportación de servicios desde Guatemala (...)
- f) Los servicios de asesoramiento o jurídico, técnico, financiero, administrativo o de otra índole, utilizados en territorio nacional que se presten desde el exterior a toda persona individual o jurídica, ente o patrimonio residente en el país, así como a establecimientos permanentes de entidades no residentes (...)

k) Los honorarios que se perciban por el ejercicio de profesiones, oficios y artes relación de dependencia.” (Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República Art. 4)

2.5 Hecho generador

El autor José Alejandro Alvarado indica que “Es la hipótesis legal condicionante tributaria, esto quiere decir que es el hecho hipotético descrito en la Ley tributaria, con una descripción que permite conocer con certeza, cuales hechos o situaciones en el momento de realizarse dan surgimiento a la Obligación jurídico tributaria.” (Monterroso, Fundamentos Tributarios, 2019) Es el hecho que está previsto en la norma y que al realizarse genera una obligación tributaria

Para el cálculo de este impuesto constituye hecho generador la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales o jurídicas.

2.6 Regímenes de Actividades Lucrativas

Un régimen tributario es la categoría bajo la cual una persona individual o jurídica esta registrado en Superintendencia de Administración Tributaria y que establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos en los mismos, pudiendo optar por uno u otro dependiendo el tipo o tamaño del negocio. (GOBPE, 2019).

Los regímenes para las rentas de actividades lucrativas se encuentran en el artículo 14 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y son los siguientes:

- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
- Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

2.6.1 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

“Los contribuyentes que se inscriban en este régimen deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas”. (Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República art. 43). El mismo cuerpo normativo en el artículo 44 indica:

“Los tipos impositivos para este impuesto se aplicarán de la siguiente manera: de Q 0.01 a Q. 30,000.00 el tipo impositivo será de 5% sobre la renta imponible y de Q. 30,000.01 en adelante se tendrá un importe fijo de Q. 1,500.00 y se calculará el 7% de tipo impositivo sobre el excedente de Q. 30,000.00. Al estar inscrito en este régimen, el pago de ISR se realiza de forma mensual.”

Los contribuyentes deberán declarar en el formulario SAT 1311 ISR opcional mensual, “el monto total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las retenciones que le fueron practicadas y el impuesto a pagar, dentro del plazo de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas a declarar.” (Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 art. 49)

“Este régimen de pago del impuesto sobre Ingresos Brutos requiere de la presentación de una Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta, que normalmente es sólo para fines informativos ya que la obligación tributaria ha sido pagada a través de las declaraciones o retenciones mensuales” (Deloitte, 2020)

Las retenciones se van a realizar cuando el monto de las facturas sea mayor a Q. 2,800.00 con IVA incluido y se calcularan respetando los tipos impositivos indicados en el artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria.

Para este régimen actuaran como agentes de retención las personas que lleven contabilidad completa, de acuerdo en lo establecido en el Código de Comercio, los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades, las asociaciones, fundaciones, partidos políticos, sindicatos, iglesias, colegios, universidades, cooperativas, colegios profesionales y otros entes. (Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República Art. 47)

La guía del Inversionista elaborada por la firma de auditoria internacional Deloitte afirma:

“En caso el pago sea realizado por una persona que no lleva contabilidad completa, o bien, que la persona obligada no realizó la retención correspondiente,

la ley establece la obligación de presentar el impuesto a las cajas fiscales mediante declaraciones mensuales, presentadas por el contribuyente a la Agencia Tributaria dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de emitida la factura. Los agentes de retención deben retener en concepto de ISR el monto que corresponde de acuerdo al monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El agente de retención debe entregar al contribuyente una constancia de retención como documentación de soporte del impuesto retenido. (Deloitte, 2020)

Los agentes retenedores deberán entregar a la Superintendencia de Administración Tributaria dentro del plazo de los primeros 10 días del mes siguiente a aquel en que se emitió la constancia de retención por medio del formulario SAT 1331 ISR retenciones.

2.6.2 Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 10-2012, los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben

“Determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas, y los costos y gastos deducibles de conformidad con la ley. La renta bruta es el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.”

El período de liquidación definitivo de este régimen es anual, está comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el cual debe coincidir con el período contable del sujeto pasivo. Los contribuyentes inscritos en este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del 25%. Para efectos de este régimen se utiliza el formulario SAT 1361 ISR trimestral.

El artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria indica:

“El pago de ISR en este régimen se debe realizar de forma trimestral, para ello se puede optar por una de las siguientes formas:

- a) Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre para determinar la renta imponible

- b) Sobre la base una renta imponible estimada en 8% del total de los ingresos obtenidos por actividades por las cuales tributan.

Una vez seleccionada alguna de las opciones anteriores, se deberá mantener por todo el año y si se desea cambiar, se deberá dar aviso a SAT en el mes de diciembre para que surja efecto a partir del primer pago trimestral del periodo inmediato siguiente.” (Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República art.38)

Los pagos realizados cada trimestre serán acreditados al Impuesto Sobre la Renta de este régimen en la declaración anual que se presenta en el formulario SAT 1411- ISR anual.

2.7 Costos y Gastos Deducibles

Según el diccionario de Ciencias Jurídicas y sociales deducir es “Descontar una cantidad de suma mayor, o parte del valor de una cosa” así mismo define los gastos como “Desembolso pecuniario destinado a la adquisición de cosas, a la remuneración de servicios o a la conservación de bienes y valores” (Ossorio, 2021)

Un costo “Representa todas las operaciones realizadas desde la adquisición de material, hasta su transformación en artículos de consumo o de servicio, integrado por materiales, sueldos, salarios y gastos indirectos de producción. (Vasquez, 2021). Se diferencian de los gastos en que este es una erogación relacionada a los departamentos de administración y ventas, cuyo valor se consume en el periodo contable

Según el diccionario de Ciencias Jurídicas y sociales deducir es “Descontar una cantidad de suma mayor, o parte del valor de una cosa” así mismo define los gastos como “Desembolso pecuniario destinado a la adquisición de cosas, a la remuneración de servicios o a la conservación de bienes y valores” (Ossorio, 2021)

Según el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria para que un egreso se considere deducible debe cumplir las siguientes condiciones:

- “1. Que sean útiles, necesarios pertinentes o indispensables para producir o generar la renta gravada por este título o para conservar su fuente productora y para aquellos obligados a llevar contabilidad completa, deben estar debidamente contabilizados.
2. Que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en este libro, cuando corresponda.
3. En el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes lo perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda.
4. Tener los documentos y medios de respaldo.”

2.8 Costos y gastos no deducibles

En el artículo 21 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, se establece de forma detallada los gastos que se consideran deducibles y se establecen parámetros para cada cuenta, los cuales se deben considerar al momento de realizar los registros contables.

“La deducibilidad de los costos y gastos se sujeta a que los mismos sean necesarios o indispensables para conservar la fuente productora de Rentas, estar registrados en la contabilidad, haber cumplido con las obligaciones como agente de retención cuando corresponda, contar con documentos y medios de respaldo que establece la ley y que cumplan con los requisitos formales establecidos en las leyes y normativas específicas. También es requerido que las transacciones relacionadas con costos y gastos deducibles y créditos fiscales, estén “bancarizadas” es decir que se paguen a través del sistema bancario. (Deloitte, 2020)

Es importante que se cumpla con esta normativa vigente, ya que el reconocimiento de gastos en este régimen permite una reducción de la renta imponible. De manera que, si se registra un gasto que no cumpla las condiciones establecidas, se estaría incurriendo en evasión fiscal lo que traería como consecuencia ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, además de la imposición de sanciones y multas.

2.9 Impuesto de solidaridad (ISO)

Los contribuyentes inscritos en el Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas también están afectas al pago de ISO. Este impuesto se estableció en el Decreto número 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala. “Está a cargo de las personas individuales o jurídicas, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.” (Ley del ISO Decreto 73-2008 Art. 1) El tipo impositivo de este impuesto es el 1%.

Este impuesto se debe pagar de forma trimestral utilizando el formulario de Declaraguat SAT 1608. La base imponible para este impuesto la constituye:

“La que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos. En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior.” (Ley del ISO Decreto 73-2008 Art. 7)

2.10 Acreditación del Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta

El documento para inversionistas elaborado por la firma internacional Deloitte indica que la ley establece dos formas de acreditamiento, que son las denominadas:

“Opción A) que establece: Que el monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los 3 años calendario inmediatos siguientes.

Opción B) que establece: Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario.” (Deloitte, 2020).

2.11 Cambio de Régimen

Los contribuyentes pueden cambiar de régimen previo aviso a la Administración Tributaria, siempre y cuando lo presenten durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación. El cambio de régimen se aplica a partir del uno 1 de enero del año siguiente. (Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Art. 51)

Mario Coyoy publicó en el 2016 una columna de opinión en la expresa que

“Es importante mencionar que cada empresa debe a fin de año determinar si de acuerdo a la situación de la compañía, es conveniente seguir con el régimen adoptado o evaluar los beneficios de cambiarse de régimen. También se debe evaluar el método de acreditamiento de ISO para los contribuyentes inscritos en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas. Para ello se debe realizar un análisis evaluando los presupuestos y proyecciones de ingresos, costos y gastos del periodo fiscal siguiente. El cual debe elaborarse con información verídica para que la evaluación se encuentre apegada a la realidad”. (Coyoy, Delitte, 2016)

2.12 Otras obligaciones del contribuyente

Según el portal web de TPC Group los contribuyentes deberán realizar lo siguiente:

- “-Llevar libros y registros, con relación a las operaciones vinculadas a la tributación.
 - La inscripción en los registros y comunicación de su modificación.
 - Presentar las declaraciones tributarias según corresponda.
 - Conservar libros y registros, sistemas informáticos y demás documentos en que conste el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Facilitar la información a los funcionarios del SAT, en las inspecciones o verificaciones que estos realicen.
 - Permitir que la Administración Tributaria observe declaraciones, informes y comprobantes y demás relacionados al hecho generador de la obligación tributaria.
 - Apersonarse a las oficinas del SAT, en caso lo requiriese.
 - Conservar, en lo que dura el plazo de prescripción, los documentos relacionados a la obligación tributaria.
 - Rehacer sus registros contables, en caso haya habido pérdida o destrucción.”
- (TPC Group, 2021)

El artículo 21 B establece que es una obligación de los contribuyentes “respaldar todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles y comerciales sobre las que existan obligaciones establecidas en la legislación fiscal por medio de la documentación legal correspondiente”. (Código Tributario de Guatemala Decreto 6-91 del Congreso de la Republica)

2.13 Mercado inmobiliario

El mercado inmobiliario “Es el conjunto de las acciones de oferta y demanda de bienes inmuebles. La naturaleza de estos bienes puede ser muy distinta, diferenciándose entre bienes de naturaleza residencial, comercial, industrial, urbano, entre otras.” (REALIA, 2022)

En Guatemala las empresas que integran el mercado inmobiliario no solo se dedican a la venta y alquiler de inmuebles. Este mercado también incluye la construcción de proyectos habitacionales y comerciales, el análisis del estado de las propiedades como son los avalúos, el asesoramiento legal sobre la negociación de propiedades y realizar construcciones y mejoras en inmuebles ya construidos. Sin embargo, esta investigación se centra en el arrendamiento de bienes inmuebles.

2.13.1 Arrendamientos de inmuebles

El código civil de Guatemala define el arrendamiento como: “El contrato por el cual una de las partes se obliga a dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo, a otra que se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado.” (Código Civil de Guatemala Decreto Ley 106 Art. 1880). Los arrendamientos se dan por un pacto entre dos partes, una que presta el servicio, llamada arrendatario y la otra llamada arrendante, quienes por medio de un contrato realizan una negociación en la que el arrendatario sede el uso y goce de un bien al otro, por un tiempo determinado a cambio de una retribución previamente pactada.

3. Metodología

En este capítulo se dará a conocer el problema que esta investigación planea resolver, también describe las principales características de la investigación que se realizó y las técnicas e instrumentos que fueron utilizados para la recolección de información.

3.1 Definición del problema

El problema es el eje sobre el cual se dirige una investigación, para definirlo es necesario especificarlo y delimitarlo con precisión. Definir un problema consiste en expresarlo de forma clara y precisa. Delimitarlo se refiere a tres aspectos en concreto: la unidad de análisis, el tiempo y el espacio físico. A continuación, se explica el problema definido para este trabajo.

3.1.1 Especificación del Problema

La entidad objeto de estudio ha prestado servicios de arrendamiento por cinco años, durante los cuales ha estado inscrita bajo el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Sin embargo, durante el año 2020 invirtieron en activos fijos los cuales incrementaron notablemente sus ingresos y egresos. Actualmente con los nuevos proyectos adquiridos es necesario invertir en salarios, gastos de mantenimiento de equipo, reparaciones, vigilancia, entre otros; erogaciones que en años anteriores no se habían realizado porque sus actividades no lo requerían. Dado que la entidad busca la expansión de su negocio, es necesario mejorar el flujo de caja de la compañía para utilizarlo en sus actividades comerciales y ampliar sus operaciones.

Desde su creación la empresa objeto de estudio no ha realizado una evaluación para determinar si el régimen Opcional Simplificado es el más provechoso para su movimiento contable. Esto podría incidir en que la empresa está pagando más impuesto del que se generaría en el otro régimen tributario. Se debe establecer el régimen fiscal que le permita alcanzar la eficiencia tributaria para apoyar en el ahorro de fondos para que la empresa pueda seguir invirtiendo en nuevos proyectos inmobiliarios. Es necesario realizar una evaluación de sus movimientos contables durante el ejercicio fiscal 2020 para determinar

si es conveniente realizar el cambio de régimen o mantenerse en el adoptado actualmente.

3.1.2 Punto de vista

Esta investigación se realiza desde el punto de vista de un auditor externo.

3.2 Delimitación del problema

Para efectos de la investigación, se definen la unidad de análisis, periodo histórico y ámbito geográfico.

- a) **Unidad de Análisis:** Empresa dedicada al arrendamiento de locales comerciales.
- b) **Ámbito temporal:** Se evaluará la información contable del año 2020.
- c) **Ámbito territorial:** Departamentos de Guatemala y Suchitepéquez.

3.3 Objetivos

Son los logros que se plantean y se esperan obtener con esta investigación. El objetivo general se centra en el aspecto global del estudio y los propósitos que se pretenden alcanzar. Los objetivos específicos se enfocan en aspectos más concretos y precisos. Para este trabajo se plantean los siguientes objetivos:

3.3.1 Objetivo General

Determinar el régimen de Impuesto Sobre la Renta que contribuya a la eficiencia tributaria de una compañía dedicada al arrendamiento de locales comerciales tomando en cuenta el aumento de sus ingresos y egresos durante el periodo 2020.

3.3.2 Objetivos Específicos

- a) Realizar una comparación entre el Régimen Opcional Simplificado y el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas aplicados a la compañía, tomando como base la información contable y financiera del año 2020 para explicar los regímenes tributarios existentes en Guatemala y las responsabilidades que conlleva cada uno.

- b) Analizar otros factores que podrían incidir en la decisión de cambiar el régimen de Impuesto Sobre la Renta en la compañía objeto de estudio siendo estos, las obligaciones de cada régimen, el pago de Impuesto de Solidaridad y la periodicidad en el pago de tributos.

- c) Informar sobre los métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al inscribirse en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para el adecuado consumo de créditos fiscales en caso se realice el cambio de régimen.

3.4 Diseño utilizado

En esta sección se describen los procedimientos y criterios que guían este estudio, además de las herramientas que permitirán la recopilación de información necesaria para el desarrollo del trabajo profesional. Los métodos y técnicas son herramientas metodologías que deben exponerse en forma lógica y objetiva para la consecución de los objetivos.

3.4.1 Investigación

a. Tipo de investigación

Descriptiva transversal porque la información se obtuvo una única vez en un momento dado.

Documental porque se realizó el análisis de información escrita sobre el tema objeto de estudio.

b. Diseño de la investigación

Primero se realizó la recolección de información utilizando como fuentes primarias entrevistas realizadas al gerente general y al contador de la empresa y como fuentes secundarias las consultas de libros y leyes aplicables en Guatemala. Después de obtener la información necesaria sobre los regímenes tributarios, se realizó una comparación entre ambos y se evaluó su aplicación en la empresa, utilizando los resultados del periodo fiscal 2020.

Por último, se dieron a conocer los resultados obtenidos en las fases anteriores y se exponen las conclusiones y recomendaciones que surgieron de la evaluación realizada.

3.4.2 Métodos de investigación

Un método es el procedimiento que se utiliza para alcanzar un objetivo. A continuación, se detallan los métodos a utilizar en la investigación.

a. Métodos empleados

Método analítico

Este método se utilizó al recabar información de fuentes primarias y secundarias, principalmente la Ley de Actualización Tributaria. Se evaluaron las características de cada régimen, así como las ventajas y desventajas de cada uno y sus efectos para la compañía.

Método Deductivo

Partiendo del conocimiento adquirido de fuentes secundarias como libros y leyes vigentes en Guatemala, se realizó la comparación entre los regímenes de Impuesto Sobre la Renta en un caso particular y se plantearon recomendaciones para que sean aplicadas en la empresa objeto de estudio.

Método cualitativo

Esta investigación se orientó a un caso específico. Se buscó entender la situación de la empresa y se estudió su situación particular para determinar si es necesario realizar el cambio de régimen de Impuesto sobre la Renta.

b. Enfoque

El enfoque de esta investigación es cualitativo.

3.4.3 Técnicas empleadas

Son las herramientas que permiten resolver el problema metodológico. En este trabajo de graduación se utilizarán las siguientes técnicas:

a. Técnicas documentales específicas para el trabajo realizado

Análisis de documentos

Consiste en la comprensión, análisis e interpretación de los textos consultados. Se utilizó para obtener información sobre el tema objeto de estudio y para la elaboración del marco teórico.

Subrayado

Se utilizó al consultar libros y leyes. De este modo se realizaron resúmenes de las fuentes consultadas y se establecieron las ideas principales que pueden ser aplicadas en esta investigación.

b. Técnicas de campo específicas para el trabajo realizado

Observación

Se llevo a cabo para comprobar la información brindada por el gerente general y el contador de la empresa.

Entrevista

Esta técnica se realizó al ponerse en contacto con el personal de la empresa, con el fin de obtener información confiable sobre los aspectos que se evaluaron en la entidad.

Grabaciones de audio y video

Se consultaron videos de capacitaciones compartidos por la Superintendencia de Administración Tributaria en la que explican las obligaciones tributarias de cada régimen de Impuesto sobre la Renta.

3.4.4 Instrumentos de medición

Son los recursos que se utilizaran para recolectar y registrar la información. A continuación, se dan a conocer los que se emplearan en esta investigación:

a. Instrumentos de recolección de datos

Libreta de apuntes

Utilizada para registrar toda la información referente al tema, la cual permitió una mayor organización.

Cedula de entrevista

Empleada al reunirse con el personal de la entidad, con el fin de servir de guía para que en la entrevista se pueda obtener información útil y necesaria.

Grabaciones

Se utilizó al realizar la entrevista al personal de la empresa, esta herramienta es útil, ya que permite consultar posteriormente la información obtenida de fuentes primarias.

b. Instrumentos de procesamiento de datos

Cuadros estadísticos

Se utilizaron al mostrar los resultados obtenidos de la investigación para dar a conocer las cifras de forma ordenada y clasificada, de manera que facilite la comprensión de los datos presentados.

3.5 Resumen de procedimientos usados en el desarrollo de la investigación

Inicialmente se contactó al representante legal de la compañía y se solicitó autorización para realizar esta evaluación sobre el Régimen de Impuesto Sobre la Renta, este trabajo surge del deseo de la junta directiva de conocer, si el régimen adoptado por la empresa es el adecuado para el movimiento contable de la misma. Al tener esta aceptación, se inició con la fase de investigación, en la que se realizó una primera visita con el fin de conocer al personal del área administrativa, quienes mensualmente se encargan del manejo de las operaciones de la empresa con el fin de conocer la situación actual de la compañía.

Se elaboró un plan de investigación el cual sería la base para realizar este trabajo, en el cual se planificaron las actividades que se llevarían a cabo para el proceso de obtener información. Se detallaron los objetivos planteados, el problema que se esperaba resolver, las técnicas, métodos y el cronograma de actividades a cumplir.

Se realizó una investigación documental, en la que se consultaron libros, artículos, portales web y la legislación tributaria vigente en Guatemala con la finalidad de conocer los regímenes de ISR y las características de cada uno, para posteriormente analizar cuál es el más conveniente para la empresa objeto de estudio.

Con la información recabada se procedió a pactar una segunda visita para entrevistar al personal del área administrativa, incluyendo al representante legal, al contador externo y a la auxiliar administrativa encargada de cobros, cuentas por pagar y de almacenar la información contable mensualmente.

Se procedió a analizar e interpretar la información obtenida de diversas fuentes para posteriormente presentar los resultados sobre los datos recabados en el siguiente capítulo.

4. Discusión de los resultados

Este trabajo profesional de graduación se realiza con el fin de determinar si el régimen de ISR seleccionado por la compañía es el más adecuado para su eficiencia fiscal. Se dan a conocer los hallazgos obtenidos como resultado del proceso de investigación, se realiza un análisis descriptivo de cómo se encontraba la empresa y de los resultados que se obtuvieron con la evaluación realizada.

4.1 Ámbito de la empresa

Guatemala es un país que se caracteriza por la falta de cultura tributaria y con mayor razón en el interior del país, algunos ciudadanos no tienen conocimiento de los impuestos a los que están afectos y sobre como calcularlos. En los departamentos existen contribuyentes que por desconocimiento no aplican las leyes tributarias vigentes en nuestro país. Es común, que las empresas formen grandes capitales sin contar con un departamento de contabilidad e impuestos.

Dentro de estos comercios se puede mencionar el sector inmobiliario que en los últimos años ha tenido un mayor auge, con el desarrollo de proyectos que tienen como fin favorecer la economía de las áreas aledañas dando paso a la creación de centros comerciales que buscan ser áreas específicas que favorecen la compra y venta de bienes y servicios o bien ser áreas de recreación para la comunidad.

La empresa ha prestado los servicios de arrendamiento de inmuebles por cinco años. Sus clientes han sido importadoras, iglesias, bancos y entidades públicas, sin embargo, durante el periodo 2020 la empresa adquirió un nuevo proyecto que ha generado cambios importantes en su operatividad.

4.1.1 Situación actual

La empresa se ha dedicado al arrendamiento de inmuebles para usos comerciales o de bodegas, sin embargo, es la primera vez que ponen en marcha un Centro Comercial. Al no tener experiencia en este tipo de proyectos surgen dudas sobre el régimen que permita a la empresa ser más eficiente en cuanto al pago de impuestos, ya que la junta directiva

quiere estar al día con sus obligaciones fiscales, pero consideran que actualmente pagan mucho impuesto y desean que se evalúe si esta situación es generada por el régimen en el cual están inscritos.

La compañía cuenta con un área administrativa, la cual está dividida en dos: una encargada de los inmuebles en la Ciudad de Guatemala y la otra que se encuentra en Suchitepéquez encargada del control de las propiedades ubicadas en este departamento.

En las oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de Guatemala se centraliza el movimiento de la entidad. Esta área es la encargada de llevar el control de cobros y pagos y de archivar la documentación contable y financiera mensualmente. También de elaborar mensualmente las facturas por arrendamientos. La empresa contrató los servicios de un contador externo, quien es el encargado del cálculo de impuestos, presentación de formularios y la elaboración de libros contables con la información presentada por el departamento administrativo.

Actualmente la empresa cuenta con proyectos inmobiliarios nuevos, que han impactado los egresos de sus estados financieros afectando el resultado anual de la compañía. Esta situación generó incertidumbre sobre el régimen tributario elegido por la misma y se planificó hacer una revisión de la situación de la empresa y de su eficiencia tributaria. La compañía tiene planificado adquirir nuevos proyectos con el fin de expandir su negocio, de este modo, necesita contar con el régimen fiscal que permita la eficiencia de sus recursos financieros sin incumplir las normativas tributarias vigentes en Guatemala.

4.1.2 Marco formal

La empresa se creó como una sociedad anónima el 2 de noviembre de 2017. Según indica el acta de constitución de la compañía, su objeto es: “la compra, venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, la promoción y publicidad de proyectos inmobiliarios y todas las actividades relacionado con bienes inmuebles”. La sociedad cuenta únicamente con dos accionistas. La compañía desde su creación se encuentra inscrita en el Régimen Opcional Simplificado de Actividades Lucrativas.

Los valores que definen a la empresa son: “Honestidad, responsabilidad, trabajo, respeto y solidaridad” Su misión es “Prestar servicios con excelencia” y la visión “Brindar a nuestros clientes una opción confiable buscando la satisfacción de sus necesidades”

El nuevo centro comercial es un lugar para realizar compras Touch and go (tocar e irse) este concepto tiene como objetivo encontrar en un solo lugar diferentes artículos de consumo diario. Actualmente ofrece supermercados, comercios dedicados a la venta de alimentos, ropa, calzado, productos naturales, joyerías, entidades bancarias, entre otros.

4.1.3 Proceso y operatividad

El área administrativa es la encargada de las operaciones que surjan en la empresa, tales como cobros a clientes y pago a proveedores. Se encuentra dividida en dos áreas importantes, la primera ubicada en el departamento de Guatemala, se encarga de gestionar los cobros a clientes, de atender las solicitudes de los arrendantes de los inmuebles ubicados en el departamento de Guatemala, del pago de salarios y de centralizar la información de ambos departamentos. Además, mensualmente, debe archivar la información financiera y contable de la compañía. Es la encargada de emitir cheques de pago y liquidar las cajas chicas. Debe acompañar cada documento de pago con el soporte contable. Se encarga de recolectar las retenciones de IVA e ISR que les efectúen.

La segunda encargada de las actividades que se llevan a cabo en el departamento de Suchitepéquez, entre estas se encuentran: el cobro de arrendamientos, atender las solicitudes de los arrendantes, organizar actividades para atraer mayor clientela al centro comercial y de mantener el buen estado de las instalaciones para que los clientes se sientan a gusto. Así mismo, quincenalmente debe enviar a las oficinas centrales la documentación de respaldo de los movimientos contables realizados.

Los formularios de impuestos son realizados mensualmente por un contador externo el cual realiza los libros contables basado en la información enviada por la auxiliar administrativa I y se encarga de calcular los impuestos y llenar los formularios

correspondientes. La asistente administrativa recopila y ordena la documentación contable relacionada a las compras y ventas que se realizaron durante el mes para posteriormente trasladarlas al contador externo.

4.1.4 Actores principales

Representante legal y gerente general: Su función estar al tanto de la operatividad de la empresa, se encarga de las negociaciones con clientes, de investigar nuevas oportunidades de negocio y desarrollos inmobiliarios. Además, es el encargado de representar a la entidad legalmente ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Contador externo: Encargado de operar los libros de contabilidad, de llenar los formularios de impuestos y generar los estados financieros en base a la información enviada por el departamento administrativo.

Auxiliar administrativo I: Encargada de consolidar información entre la oficina central y la oficina departamental. Envía la información mensual al contador externo.

Auxiliar administrativo II: Encargada de atender a los arrendatarios de Mazatenango, Suchitepéquez. Se encarga de supervisar el buen estado de los inmuebles y envía información a Auxiliar Administrativo I

4.1.5 Atributos o fortalezas

La junta directiva de la compañía está interesada en cumplir con la normativa fiscal y en evitar la imposición de multas o sanciones por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

El personal de área administrativa posee una actitud colaborativa, están conscientes de sus debilidades y dispuestos a apoyar en el proceso de investigación para realizar este trabajo y de mejorar los aspectos que se consideren necesarios.

Cuentan con un contador externo el cual ha trabajado su contabilidad mensualmente y durante los cinco años que la empresa lleva de operaciones no han tenido sanciones tributarias. El departamento de contabilidad se esfuerza por reunir la documentación de soporte de cada cheque o transferencia realizada. Cada mes elaboran las retenciones de ISR a las facturas recibidas y procuran no incluir gastos que no estén relacionados con la actividad de la empresa.

4.1.6 Debilidades

El departamento administrativo desconoce la normativa fiscal aplicable para la compañía, esto podría generar dificultades al momento de documentar gastos para su deducibilidad. La entidad carece de una estructura técnica y formal, no existen perfiles de puestos ni manuales de operaciones, lo que genera desorden derivado de la falta de segregación de funciones.

No cuentan con un sistema contable que centralice la información y la mayoría de los controles son llevados de forma empírica. Derivado de la distancia entre ambas administraciones, existe mala comunicación y falta de control de las actividades realizadas en el departamento de Suchitepéquez.

El departamento administrativo contable solo se encarga de recolectar y enviar la documentación. Esto podría generar pérdida de información derivado a que no tienen un control de lo que envían al contador externo, así mismo, la información contable no es enviada de forma ordenada lo que dificulta su registro.

La empresa no cuenta con un control de los pagos y cobros realizados, esto no permite realizar una planificación del pago de impuestos y dificulta el poder determinar si se elaboran todos los registros contables en el periodo fiscal.

4.1.7 Propuestas de mejoras consideradas en el Plan de Trabajo

Realizar una comparación entre ambos regímenes tributarios y aplicarlos a los estados financieros de la compañía para determinar si el adoptado es el más adecuado para el

crecimiento que ha reportado la empresa. Evaluar las ventajas y desventajas que podría obtener en cada régimen y analizar si la empresa puede adaptarse al cambio de régimen y a la normativa tributaria de ser necesario.

También se evaluarían otros aspectos que podrían incidir en la toma de decisiones sobre el cambio de régimen siendo estas: el pago de Impuesto de Solidaridad, la periodicidad en el pago de impuestos y si la empresa cuenta con los suficientes controles para realizar una correcta determinación de la renta imponible para el pago de ISR en el régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Evaluar realizar un cambio de régimen de Opcional Simplificado a Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, así como analizar que método de acreditamiento entre los pagos de ISR e ISO que le permitan a la empresa aprovechar de mejor manera el consumo de créditos fiscales.

4.1.8 Supuestos básicos no tomados en cuenta en el plan

Para este trabajo inicialmente no se tomó en cuenta que los resultados de los primeros trimestres de 2020 se vieron afectados por los gastos que se generaron al comprar el centro comercial. La administración del mismo realizó una serie de mejoras que generaron mayores gastos en esos meses, sin embargo, los mismos fueron eventuales por lo que en los meses siguientes la utilidad incrementó.

No se consideró el desconocimiento que el personal administrativo de la empresa tiene en temas fiscales. Este factor incide en que se podría realizar una incorrecta determinación de la base imponible al realizar el cambio al Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

4.2 Presentación de resultados

En esta sección se darán a conocer los resultados obtenidos al realizar este trabajo profesional de graduación en la empresa objeto de estudio. La información recabada se presenta en cuadros para facilitar su análisis y explicación.

a. Comparación entre Regímenes para las rentas de actividades lucrativas

La Ley de Actualización Tributaria en el libro I establece los tipos impositivos, los elementos temporales y la forma de cálculo de la base imponible para cada uno de los regímenes de rentas de actividades lucrativas. Se presenta una comparación entre cada uno de estos factores.

Tabla 1
Comparación de las obligaciones de los Regímenes para las rentas de actividades lucrativas del Impuesto sobre la Renta

Actividad	Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.	Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
Presentar declaración de IVA general mensual formulario Declaraguat 2237	X	X
Pago de cuota laborales y patronales sobre los sueldos pagados al personal.	X	X
Elaborar constancias de retención de facturas recibidas sujetas a retención definitiva que sean mayores a Q. 2,800.00	X	X
Retener ISR asalariados al personal cuando corresponda.	X	X
Presentar ISR mensual formulario Declaraguat SAT-1311		X
Presentar ISR trimestral formulario Declaraguat SAT-1361	X	
Presentar semestralmente informe de inventarios a SAT	X	
Presentar declaración de ISR anual formulario Declaraguat SAT-1411 antes del 31 de marzo del periodo siguiente	X	X
Presentar y pagar el Impuesto de Solidaridad formulario Declaraguat SAT – 1608	X	
Documentar los gastos realizados con facturas, recibos, notas de débito y crédito autorizadas por SAT	X	X
Elaborar conciliaciones bancarias	X	X

Actividad	Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.	Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
Conservar los estados financieros trimestrales para efectos de fiscalización	X	
Llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio	X	X
Realizar los pagos de ISR por ganancias de capital cuando corresponda	X	X
Retener ISR a los accionistas por reparto de dividendos	X	X

Fuente: Elaboración propia basada en el Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012

El cuadro anterior presenta una comparación entre las obligaciones tributarias que conlleva cada régimen para las rentas de actividades lucrativas. Cada uno debe presentar un distinto formulario de Impuesto Sobre la Renta en Declaraguaté. Sin embargo, hay obligaciones que se deben cumplir en ambos casos como: la presentación y pago de IVA y la elaboración de retenciones de las facturas recibidas.

Se podría considerar que la mayor diferencia es la generada por la presentación y pago de Impuesto de Solidaridad, no obstante, esta es una obligación solo para los contribuyentes sujetos al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Otra de las principales diferencias es que los contribuyentes inscritos bajo el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas envían en los meses de enero y julio el reporte de inventario por medio de una aplicación proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Tabla 2

Comparación de las características de los Regímenes para las rentas de actividades lucrativas.

	Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.	Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
Hecho generador	Obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas por personas individuales o jurídicas de manera habitual u ocasional residentes en Guatemala. Las actividades lucrativas suponen la combinación de uno o más factores de producción con el fin de transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.	
Objeto Impositivo	Rentas originadas por prestación de servicios, por la producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala, exportaciones de bienes y servicios, entre otros.	
Base imponible	Deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta, las rentas exentas y los costos y gastos deducibles.	Deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.
Elemento temporal	El periodo de liquidación definitiva anual en este régimen inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Se deben realizar pagos trimestrales, para ello se realiza declaración jurada y se presentara dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda.	El periodo de liquidación es mensual. Deberán presentar declaración jurada mensual dentro del plazo de los primeros 10 días del mes siguiente en que se emitieron las facturas respectivas. Posteriormente se presenta una declaración informativa del periodo fiscal antes del 31 de marzo del año siguiente.

Fuente: Elaboración propia basada en el Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012

Como se puede observar ambos regímenes presentan el mismo hecho generador, en ese sentido, la principal diferencia es sobre cómo se calcula la base imponible. Para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas se determina sobre la utilidad obtenida en el periodo a liquidar, esto quiere decir que permite que se deduzcan los costos y gastos utilizados en la generación de rentas afectas al impuesto.

Se debe cumplir la normativa fiscal aplicable para realizar una correcta determinación de la base imponible, derivado que, al tomar en cuenta gastos que no son deducibles, podría generar que al momento de una revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se impongan ajustes por una incorrecta determinación de Impuesto Sobre la Renta.

Por ello, para este régimen es importante el registro adecuado y oportuno de los gastos realizados, porque incide directamente en la determinación del impuesto a pagar. Se debe observar y cumplir la normativa establecida principalmente en el libro I del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. Este régimen es beneficioso para las empresas cuando derivado de sus actividades comerciales tienen muchos costos y gastos.

Por otro lado, el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas tributa sobre la base de la facturación realizada mensualmente. De esta manera hay menos posibilidades de que la Superintendencia de Administración Tributaria realice revisiones sobre los gastos que se hayan contabilizado en el periodo contable, ya que los mismos no inciden en la determinación de Impuesto sobre la Renta.

Tabla 3

Determinación del Impuesto sobre la Renta Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Ejemplo 1 Renta imponible menor a Q. 30,000.00		Ejemplo 2 Renta imponible mayor a Q. 30,000.00	
Renta bruta (Suma de ingresos obtenidos en el mes menos el IVA)	28,000.00	Renta bruta (Suma de ingresos obtenidos en el mes menos el IVA)	40,000.00
(-) Rentas exentas si las hubieran	2,000.00	(-) Rentas exentas si las hubieran	2,000.00
Renta imponible	26,000.00	(=) Renta imponible	38,000.00
Renta imponible por el 5%	1,300.00	(-) Importe fijo	30,000.00
(=) Impuesto mensual	1,300.00	Excedente o diferencia	8,000.00
(-) Retenciones practicadas	500.00	5% de ISR sobre importe fijo	1,500.00
(=) Impuesto a pagar	800.00	7% de ISR sobre el excedente	560.00
		Suma	2,060.00
		Impuesto mensual	2,060.00
		(-) Retenciones recibidas	800.00
		(=) Impuesto a pagar	1,260.00

Fuente: Elaboración propia basada en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Artículo 44

En el caso del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas el Impuesto Sobre la Renta se determina sobre los ingresos facturados durante el mes. Al total de la facturación se debe descontar las rentas consideradas como no afectas, éstas podrían generarse por rentas de otras categorías, por ejemplo, las ganancias obtenidas por ventas de activos fijos o los intereses generados en las cuentas bancarias.

Estos ingresos se consideran rentas de capital, para ello debe observarse lo indicado en el libro I del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y aplicar los tipos impositivos que establece esta normativa para cada caso. La misma normativa establece los casos en que las rentas gozan de exenciones específicas, razón por la cual no deben tomarse en cuenta para el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Tabla 4
Ejemplo 3

Determinación de liquidación de Impuesto Sobre la Renta anual
Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Renta bruta	80,000.00
(-) Rentas exentas	500.00
(-) Costos y gastos deducibles	45,500.00
(+) Costos y gastos que generan rentas exentas	50.00
Renta imponible	34,050.00
Tipo impositivo de 25% ISR trimestral	8,512.50
Impuesto a pagar	8,512.50

Fuente: Elaboración propia basada en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012

El Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas como se había mencionado con anterioridad permite deducir los gastos que se consideran deducibles en cumplimiento a la normativa fiscal del país. El Libro I del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, indica que la liquidación del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas es anual y se debe calcular la renta imponible siguiendo la fórmula mostrada en el cuadro anterior.

El impuesto por el 25% será calculado sobre la renta imponible que se haya determinado al 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, para la liquidación del impuesto se aplican los pagos que se hayan realizado cada trimestre del periodo que se liquida. Es decir, al ser pagos trimestrales, se debe realizar cada trimestre una determinación parcial del impuesto que se utilizará como anticipo previo a la declaración de ISR anual.

Para realizar esta declaración se pueden optar por una de las siguientes opciones: la primera es la conocida como cierres parciales, en la cual se utiliza la misma fórmula presentada en la tabla anterior de forma parcial para cada trimestre, en donde se analizan los movimientos contables y se calcula el 25% sobre la utilidad que se haya determinado hasta esa fecha, así mismo, se abonará el pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta que se haya realizado en el trimestre anterior como se presenta en la tabla siguiente.

Tabla 5
Ejemplo 4

Determinación de liquidación de Impuesto sobre la Renta segundo trimestre

Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Renta bruta	100,000.00
(-) Rentas exentas	500.00
(-) Costos y gastos deducibles	90,000.00
(+) Costos y gastos que generan rentas exentas	50.00
Renta imponible	9,550.00
Tipo impositivo de 25% ISR trimestral	2,387.50
Impuesto pagado trimestre inmediato anterior	1,000.00
Impuesto a pagar en el trimestre	1,387.50

Fuente: Elaboración propia basada en el libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012

La Ley de Actualización Tributaria describe en el artículo 38 una segunda opción en la que se pueden calcular los pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta, siendo esta sobre una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan en este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. Como lo indica este artículo, las rentas deben pertenecer a

actividades lucrativas de la compañía, de lo contrario deberán tributar según la categoría a la que pertenecen.

Tabla 6
Ejemplo 5

Determinación de Impuesto sobre la Renta calculado sobre una base estimada
Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Ingresos del trimestre	30,000.00
(-) Rentas exentas	<u>1,000.00</u>
(=) Base imponible	29,000.00
Renta imponible estimada de 8%	
Se calcula el 8% sobre la base imponible	2,320.00
Calculo ISR 25%	580.00
Impuesto a pagar	580.00

Es importante aclarar que este cálculo únicamente será utilizado para los pagos trimestrales que se realicen. Para la liquidación definitiva anual del mismo, se aplica la fórmula de renta bruta menos rentas exentas y gastos deducibles.

Para determinar la deducibilidad de un gasto se debe contemplar lo estipulado en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012. De este modo, se indica que para que un gasto sea deducible debe ser útil, necesario e indispensable para generar las rentas que se consideran gravadas y que los mismos deben estar debidamente contabilizados.

Así mismo, esta normativa fiscal indica que algunas cuentas contables en específico cuentan con máximos de deducibilidad permitidos, estos son:

Tabla 7
Deducibilidad de gastos

Cuenta contable	Máximo permitido por la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Artículo 21
Sueldos y salarios	Quienes los perciban deben figurar en la planilla de contribuciones del IGSS cuando proceda
Sueldos y salarios de socios y parientes dentro de los grados de ley	Deducción máxima permitida del 10% anual de la renta bruta
Aguinaldo y bono 14	Deducible el 100% del salario mensual
Cuotas patronales IGSS	Debe coincidir con las planillas presentadas al IGSS
Reserva de indemnización	Límite de 8.33% del total de remuneraciones anuales
Depreciaciones	Cumplir con los máximos legales establecidos
Reserva cuentas incobrables	No mayor a 3% de los saldos deudores
Donaciones a asociaciones, fundaciones sin fines de lucro, iglesias y partidos políticos	Deducción máxima del 5% de la renta bruta o un máxima de Q500,000.00 en cada periodo de liquidación anual. La entidad que recibe debe contar con solvencia fiscal.
Honorarios del exterior	No puede exceder el 5% de la renta bruta
Viáticos	No deben exceder el 3% de la renta bruta
Regalías	No podrán exceder el 5% de la renta bruta y debe comprobarse por medio de un contrato

Fuente: Elaboración propia basada en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 artículo 21

Es importante documentar adecuadamente estos gastos con facturas, notas de crédito, testimonios de escrituras, planillas de IGSS en caso de salarios, declaraciones aduaneras si hubiera importaciones, facturas especiales y otros que estén autorizados por la SAT.

Es necesario que se haya cumplido con la obligación de tener y pagar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda cuando las facturas estén sujetas a retención definitiva, en el caso de sueldos, cuando corresponda, según la proyección de ingresos del empleado y pagando el impuesto sobre no residentes, en caso de ser facturas del exterior.

Tabla 8
Cálculo de constancias de retención de ISR rentas de actividades lucrativas

Ejemplo 5 Factura menor a Q. 30,000.00		Ejemplo 6 Factura mayor a Q. 30,000.00	
Total factura	3,500.00	Total factura	40,000.00
Base sin IVA	3,125.00	Base sin IVA	35,714.29
Cálculo de retención		Cálculo de retención	
5% de ISR	156.25	Monto fijo	30,000.00
Pago a recibir	3,343.75	Excedente	5,714.29
		5% de ISR sobre importe fijo	1,500.00
		7% de ISR sobre el excedente	400.00
		Suma ISR	1,900.00
		Impuesto a retener	1,900.00
		Pago a recibir	38,100.00

Fuente: Elaboración propia basada en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012

Las retenciones deben ser realizadas cuando el monto de las facturas sea mayor a Q. 2,800.00 con IVA incluido y se calcularán con los siguientes tipos impositivos: si la base de la factura va de Q. 2,500.00 a Q. 30,000.00 corresponde una retención del 5% y en caso de ser mayor, sobre el excedente se aplicará un 7%. Dicha retención deberá contener los datos de la factura tales como el número, la serie y la fecha. Cuando un contribuyente realiza la retención de ISR la misma se debe descontar del pago que se efectuará.

Si en caso, algún cliente no realiza la retención cuando corresponde, es la empresa la que debe cubrir este impuesto y pagarlo a la Superintendencia de Administración Tributaria. Sin embargo, existe el riesgo de un doble pago, derivado que, si la empresa responsable no envía la retención, pero si la realiza, la misma será descontada del pago generando una pérdida para el contribuyente. Por ello es importante, que mensualmente cada contribuyente le dé seguimiento a la entrega de las retenciones para evitar inconvenientes.

Con las nuevas actualizaciones realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, las constancias de ISR son digitales. El procedimiento para elaborar las mismas se realiza desde el Portal SAT. Es necesario que el contribuyente cuente con un usuario y contraseña para poder ingresar a la agencia virtual. En esta plataforma los contribuyentes deben elaborar las retenciones de Impuesto sobre la Renta mensuales de las facturas que reciban durante el mes.

Si el contribuyente se encuentra sujeto a retención, podrá consultar las retenciones que le emitan sus clientes y descargarlas. Esta actualización favorece al contribuyente, ya que puede consultarlas desde cualquier dispositivo y elimina el riesgo de extravió de las retenciones, situación que podía suceder al realizar las retenciones en la modalidad anterior.

b. Evaluación realizada a la empresa objeto de estudio

Tabla 9
Comparación de pago de Impuesto sobre la Renta en ambos regímenes

MES	PAGO ISR MENSUAL	ISR TRIMESTRAL SOBRE BASE ESTIMADA	PAGOS TRIMESTRALES CIERRES PARCIALES
Enero	3,786.51		
Febrero	3,777.38		
Marzo	4,156.54		
Primer trimestre		3,862.98	
Abril	7,401.80		
Mayo	5,010.85		
Junio	11,861.80		
Segundo trimestre		7,449.84	9,037.83
Julio	29,798.30		
Agosto	18,777.11		
Septiembre	19,696.75		
Tercer trimestre		20,020.62	175,898.17
Octubre	23,446.09		
Noviembre	18,553.00		
Diciembre	20,930.53		
Cuarto trimestre		301,414.89	147,812.32
TOTAL	167,196.66	332,748.33	332,748.33

Fuente: Elaboración propia basada en información proporcionada por la compañía.

En la tabla anterior se presenta una comparación entre la determinación de pago de ISR en ambos regímenes. Se realizó el cálculo sobre una renta estimada tomando como base la facturación de cada trimestre y por último se colocaron los datos del impuesto generado sobre cierres parciales. En este caso la empresa reportó pérdida en el primer trimestre, razón por la cual no se estableció pago de ISR.

Al comparar los pagos de impuesto se observa que el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas es el más conveniente para la empresa, en relación con el total de Impuesto sobre la Renta que se pagará en el periodo fiscal.

Sin embargo, la elección de un régimen tributario no solo depende del monto a pagar de impuestos, existen otros factores a tomar en cuenta. Por ejemplo, la periodicidad en el pago de tributos. Por la actividad comercial, se determinó que le favorecen los pagos mensuales derivado que los arrendamientos se facturan cada mes y es más conveniente no esperar al finalizar el trimestre para realizar los pagos, porque se carece de planificaciones de flujo de caja que faciliten la programación de pagos.

El Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas conlleva otras obligaciones como la presentación de Impuesto de Solidaridad, el análisis de la deducibilidad de gastos, presentación de informes semestrales y mayor control en el resguardo de la documentación de soporte ya que en este régimen el contribuyente está propenso a fiscalizaciones por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Para efectos de este régimen se utiliza el formulario SAT 1361 ISR trimestral. Entre las obligaciones que el contribuyente adquiere en este régimen se encuentra: consignar en sus facturas que está sujeto a pagos trimestrales, efectuar retenciones de ISR a las facturas que reciban por conceptos de costos y gastos, llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio cuando corresponda, elaborar inventarios y enviar a la Superintendencia de Administración Tributaria las existencias al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, utilizando la herramienta electrónica de Inventarios que se puede descargar del Portal SAT.

Es importante que se cumplan con el envío oportuno de los informes de inventarios semestrales ya que el incumplimiento de este compromiso podría generar multas de hasta Q. 5,000.00 según lo establece el artículo 94 del Código Tributario. Otra desventaja es que se debe pagar trimestralmente el Impuesto de Solidaridad, representando para el contribuyente un compromiso más que deberá cubrir y del cual se debe estar pendiente para realizar el pago oportunamente.

Las siguientes tablas tienen por objeto explicar cómo se obtuvieron los datos presentados anteriormente. El periodo fiscal evaluado corresponde al año 2020.

Tabla 10
Cálculo de ISR en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Año 2020

MES	INGRESOS ACTIVIDADES LUCRATIVAS	IMPORTE FIJO	EXCEDENTE	5% SOBRE IMPORTE FIJO	7% SOBRE EXCEDENTE	TOTAL ISR MENSUAL	RETENCIONES EFECTUADAS	PAGO REALIZADO
Enero	62,664.42	30,000.00	32,664.42	1,500.00	2,286.51	3,786.51	3,133.22	653.29
Febrero	62,534.00	30,000.00	32,534.00	1,500.00	2,277.38	3,777.38	3,126.70	650.68
Marzo	67,950.64	30,000.00	37,950.64	1,500.00	2,656.54	4,156.54	3,397.53	759.01
Abril	114,311.36	30,000.00	84,311.36	1,500.00	5,901.80	7,401.80	5,715.56	1,686.24
Mayo	80,155.05	30,000.00	50,155.05	1,500.00	3,510.85	5,010.85	4,007.75	1,003.10
Junio	178,025.70	30,000.00	148,025.70	1,500.00	10,361.80	11,861.80	9,302.23	2,559.57
Julio	434,261.38	30,000.00	404,261.38	1,500.00	28,298.30	29,798.30	22,653.27	7,145.03
Agosto	276,815.83	30,000.00	246,815.83	1,500.00	17,277.11	18,777.11	10,824.10	7,953.01
Septiembre	289,953.59	30,000.00	259,953.59	1,500.00	18,196.75	19,696.75	20,296.75	-600
Octubre	343,515.57	30,000.00	313,515.57	1,500.00	21,946.09	23,446.09	18,379.85	5,066.24
Noviembre	273,614.24	30,000.00	243,614.24	1,500.00	17,053.00	18,553.00	13,719.05	4,833.95
Diciembre	307,579.03	30,000.00	277,579.03	1,500.00	19,430.53	20,930.53	15,627.86	5,302.67
TOTAL	2,491,380.81	360,000.00	2,131,380.81	18,000.00	149,196.66	167,196.66	130,183.87	37,012.79

Fuente: Elaboración propia basada en la información recabada en la empresa objeto de estudio

El cuadro anterior da a conocer cómo se calcula el Impuesto sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. La normativa fiscal indica que el contribuyente debe determinar su renta imponible restando de su renta bruta las rentas exentas si hubiera tenido en el periodo. En este caso, al ser una entidad dedicada al arrendamiento de inmuebles todos los ingresos facturados se reportan como afectos.

La principal ventaja es que se paga sobre los ingresos facturados, es decir como los gastos no influyen en el cálculo de pago de ISR, no representa un riesgo de ajustes o imposición de multas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. Así mismo es importante mencionar que la tasa imponible es más baja en comparación con el régimen sobre utilidades. La desventaja más clara es que no permite descontar de la base imponible los gastos que se realizaron en el mes, por esta razón, es más beneficioso para aquellos contribuyentes que registran pocos gastos.

Este es el régimen en el que la empresa objeto de estudio se encuentra inscrita actualmente. En este caso la compañía ha declarado en el formulario SAT 1311 ISR opcional mensual, el monto total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior y el monto de las retenciones que le fueron practicadas dentro del plazo de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el que se emitieron las facturas que se están presentando.

Para este régimen actúan como agentes de retención las personas que llevan contabilidad completa de acuerdo en lo establecido en el Código de Comercio, los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades, las asociaciones, fundaciones, partidos políticos, sindicatos, iglesias, colegios, universidades, cooperativas, colegios profesionales y otros entes.

Tabla 11
Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES

TOTAL INGRESOS	2,495,813.38
GASTOS DE OPERACIÓN	
Gastos generales	1,227,286.49
Depreciaciones	106,834.33
Gastos financieros	493.26
	1,334,614.08
UTILIDAD EN OPERACIÓN	1,161,199.30
(+) Gastos no deducibles	6,586.67
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,167,785.97

Fuente: Información proporcionada por la entidad

El cuadro anterior presenta el estado de resultados al 31 de diciembre de 2020 de la empresa objeto de estudio. Al finalizar el periodo se obtuvo una ganancia en operación de Q. 1,161,199.30 sin embargo, los gastos que no cumplen con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley de Actualización Tributaria deben considerarse como no deducibles, como se puede observar durante el periodo 2020 se registraron en este rubro Q. 6,586.67.

También se tiene el rubro de otros ingresos. Se debe definir si estos ingresos están afectos al pago de Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas o si pertenecen a otra categoría de renta. Previo a determinar cuál es la utilidad fiscal, se debe analizar si los gastos registrados son deducibles. En este sentido, el artículo 21 de la Ley de Actualización Tributaria da los parámetros para que un gasto se considere deducible. Así mismo, el artículo 22 da a conocer cuál es la procedencia de las deducciones y en el artículo 23 se describen los egresos que no podrán considerarse como deducibles.

Tabla 12
Evaluación de ingresos reportados periodo 2020

INGRESOS	
Servicios	2,491,380.81
Arrendamientos	2,491,380.81
OTROS INGRESOS	4,432.57
Intereses bancarios ganados	4,432.57
TOTAL INGRESOS NETOS...	2,495,813.38
GASTOS FINANCIEROS	
Retención ISR sobre intereses ganados	443.26

Fuente: Información proporcionada por la entidad

Al solicitar una integración de la cuenta otros ingresos, se pudo comprobar que los mismos corresponden a intereses ganados en las cuentas bancarias. En este caso, estos ingresos no se deben tomar en cuenta para el pago de ISR en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas ya que los bancos al momento de hacer el crédito en la cuenta bancaria realizan el débito correspondiente del 10% por concepto de Impuesto sobre la Renta. Al revisar la integración de gastos financieros se identificó la cuenta de "ISR por productos financieros" que coincide con el 10% mencionado anteriormente.

Para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas el contribuyente debe determinar su renta imponible deduciendo las rentas exentas y se debe sumar los costos y gastos que se realizaron para la generación de rentas exentas. Por esta razón, el total de esta cuenta contable no se sumará para el cálculo de la determinación de ISR al finalizar el periodo porque ya pagó el impuesto correspondiente al momento de su acreditamiento.

Tabla 13

Integración de gastos de operación registrados contablemente

GASTOS GENERALES		
Honorarios contabilidad	7,142.82	
Honorarios profesionales	109,438.77	
Energía eléctrica	22,394.11	
Agua	3,194.65	
Teléfono, fax y correo	6,704.12	
Publicidad y propaganda	674.11	
Cuota y contribuciones	15	
Primas de seguro	18,059.25	
Papelería y útiles de oficina	6,191.70	
Combustibles y lubricantes	21,889.64	
Reparaciones y mant. vehículos	7,158.06	
Reparaciones y mantenimiento	720,950.64	
Atenciones a clientes	36,861.95	
Materiales de limpieza	6,490.62	
Gastos varios	3,876.03	
Gastos de representación	46,271.91	
Retenciones ISR	130,183.87	
ISR gasto	37,012.79	
Tasa municipal	3,392.44	1,187,902.48
SERVICIOS		
Alarma y vigilancia	22,321.43	
Transporte	219.64	
Extracción de basura	5,892.84	
Parqueo	237.48	
Impuesto combustible	3,928.81	
Otros impuestos	197.14	32,797.34
DEPRECIACIONES		
Inmuebles	26,437.08	
Mobiliario y equipo	6,222.22	
Vehículos	65,169.64	
Maquinaria	2,616.07	
Equipo de computación	6,389.32	106,834.33
GASTOS FINANCIEROS		
Comisiones bancarias	50.00	
Retención de ISR sobre intereses	443.26	493.26
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN		1,328,027.41

Fuente: Información proporcionada por la entidad

Para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas los contribuyentes calculan el pago de impuesto sobre la utilidad reportada por el contribuyente en el periodo fiscal registrando costos y gastos que se puedan considerar deducibles según las actividades económicas de cada contribuyente. Cada empresa debe realizar un análisis de los gastos que ha realizado para determinar según su actividad económica, los gastos que sean necesarios, pertinentes o indispensables para generar la rentas que estarán gravadas.

Se debe cumplir con los supuestos establecidos en el artículo 21 y 22 de la Ley de Actualización Tributaria, los cuales plantean los parámetros para que los gastos de una empresa puedan considerarse deducibles. Es necesario que la factura este vigente, que este a nombre de la empresa y que cuente con el NIT de la misma. Debe cumplir con los requisitos indicados en la Ley del IVA.

Así mismo, las facturas deben haber sido emitidas dentro del periodo fiscal que se esté trabajando. Es necesario contar con los medios de pago, que sustenten que dicho documento fue cancelado con fondos de la empresa o contar con los documentos que comprueben la cuenta pendiente de pago.

Es importante mencionar que la Superintendencia de Administración Tributaria cumpliendo con sus objetivos de fiscalizar a los contribuyentes, podrá requerir la documentación contable que permita comprobar que la renta imponible fue determinada en cumplimiento a la normativa vigente. El no cumplir con esta solicitud podría considerarse como Resistencia a la Acción Fiscalizadora de la SAT y esto generaría la imposición de multas a la empresa, por esta razón es necesario evaluar si se cuenta con los respaldos contables previo a realizar los registros contables de ingresos y egresos.

Al consultar la integración de gastos se detectaron las cuentas de ISR gasto por Q. 37,012.79 e ISR retenciones por Q. 130,183.87 las cuales suman al finalizar el año un total de Q. 167,196.66. Estos gastos que han sido registrados están vinculados con el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas ya que

corresponden a las retenciones realizadas por los proveedores y los pagos directos realizados mensualmente. Estos gastos no serán considerados para el cálculo de ISR trimestral derivado que al estar en un régimen distinto la empresa no tendrá estos registros contables.

Entre los montos que integran los gastos de operación del periodo 2020 se deben evaluar las depreciaciones derivado que el artículo 27 indica que las mismas serán calculadas en el método de línea recta y el artículo 28 da a conocer los porcentajes que se deben utilizar para cada activo fijo.

Para realizar una correcta determinación del Impuesto Sobre la Renta del contribuyente objeto de estudio, se debe determinar si los montos de depreciación reportados corresponden a los porcentajes máximos mencionados en el libro I la Ley de Actualización Tributaria.

Tabla 14
Comprobación de la deducibilidad de las depreciaciones

Activo Fijo	Fecha de adquisición	Costo	% Utilizado	Depreciación anual	Calculo 2020	Sub total
Mobiliario y equipo No. 1	02/11/2017	4,285.71	20.00%	857.14	857.14	
Mobiliario y equipo No. 2	31/11/2018	11,651.78	20.00%	2,330.36	2,330.36	
Mobiliario y equipo No. 3	27/09/2019	5,750.00	20.00%	1,150.00	1,150.00	
Mobiliario y equipo No. 4	31/08/2020	18,750.00	20.00%	3,750.00	1,250.00	
Mobiliario y equipo No. 5	30/09/2020	4,820.53	20.00%	964.11	241.03	
Mobiliario y equipo No. 6	30/09/2020	7,873.88	20.00%	1,574.78	393.69	6,222.22
Equipo de computación No. 1	31/10/2017	1,491.07	33.33%	496.97	496.97	
Equipo de computación No. 2	24/10/2018	9,463.41	33.33%	3,154.15	3,154.15	
Equipo de computación No. 3	31/10/2019	4,106.26	33.33%	1,368.62	1,368.62	
Equipo de computación No. 4	14/04/2020	5,533.04	33.33%	1,844.16	1,369.58	6,389.32
Vehículo No. 1	01/08/2018	167,410.72	20.00%	33,482.14	33,482.14	
Vehículo No. 2	01/07/2020	316,875.00	20.00%	63,375.00	31,687.50	65,169.64
Maquinaria No. 1	05/11/2019	13,080.36	20.00%	2,616.07	2,616.07	2,616.07
Inmueble	01/05/2017	Q10,000.00	5% sobre el 70%	350.00	350.00	
Terreno Esquina	01/05/2017	Q5,000.00	5% sobre el 70%	175.00	175.00	
Edificio Ejecutivo	01/05/2017	Q51,000.00	5% sobre el 70%	1,785.00	1,785.00	
Local Metamercado	01/05/2017	Q52,000.00	5% sobre el 70%	1,820.00	1,820.00	
Local Metamercado	01/05/2017	Q50,000.00	5% sobre el 70%	1,750.00	1,750.00	
Casa 19 calle	01/05/2017	Q330,845.00	5% sobre el 70%	11,579.58	11,579.58	
Locales	01/05/2017	Q65,000.00	5% sobre el 70%	2,275.00	2,275.00	
Lomas del Rodeo	01/05/2017	Q11,000.00	5% sobre el 70%	385.00	385.00	
Oficina	01/05/2017	Q10,000.00	5% sobre el 70%	350.00	350.00	
Edificio Empresarial	01/05/2017	Q25,000.00	5% sobre el 70%	875.00	875.00	
Bodegas El Naranjo	01/05/2017	Q35,000.00	5% sobre el 70%	1,225.00	1,225.00	
Inmueble	01/01/2018	Q10,000.00	5% sobre el 70%	350.00	350.00	
Terreno con inmueble	01/01/2018	Q42,500.00	5% sobre el 70%	1,487.50	1,487.50	26,437.08

Fuente: Elaboración propia basada en la Información proporcionada por la entidad

Derivado de la revisión realizada se determinó que las depreciaciones y amortizaciones contabilizadas corresponden a activos fijos que son propiedad del contribuyente y que son utilizados en las actividades lucrativas que generan rentas gravadas a la empresa.

Para el cálculo de depreciación de los inmuebles del total del activo se separó el 30% que corresponde al terreno y el 70% a la construcción. En este caso en particular si el total de inmueble es Q. 1,000,000.00 corresponde depreciar únicamente Q. 700,000.00.

Para el cálculo de depreciaciones de inmuebles se descontó el 30% correspondiente al terreno y se calculó el 5% correspondiente a edificios. En el caso de la maquinaria, los vehículos y el mobiliario y equipo se aplicó el 20%. Para el equipo de computación se calculó el 33.33%. Se determinó que en los casos en que la depreciación del año 2020 no coincide con el porcentaje correspondiente, se debe a que los activos se adquirieron durante ese periodo y por lo tanto se practicó la depreciación proporcional a la fecha de compra. Por esta razón, el total del rubro de depreciaciones será tomado en cuenta como gastos deducibles para el cálculo de Impuesto sobre la Renta en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Tabla 15
Gastos no reportados en contabilidad

Empleado	Salario mínimo	Bonificación	IGSS cuota patronal	Total gasto
Administración 1	2,825.10	250.00	357.94	3,433.04
Administración 2	2,825.10	250.00	357.94	3,433.04
Mantenimiento 1	2,825.10	250.00	357.94	3,433.04
Mantenimiento 2	2,825.10	250.00	357.94	3,433.04
Mantenimiento 3	2,825.10	250.00	357.94	3,433.04
Mantenimiento 4	2,825.10	250.00	357.94	3,433.04
Total mensual	16,950.60	1,500.00	2,147.64	20,598.24
Total anual	101,703.60	9,000.00	12,885.85	123,589.45
Cálculo de aguinaldo por 5 meses				7,062.75

Fuente: Elaboración propia basada en la Información proporcionada por la entidad

Derivado de las revisiones que se realizaron se logró determinar que en la integración de gastos no se tiene registro de sueldos, a pesar de que se tiene personal administrativo y de limpieza. Esto derivado que las personas que laboran para esta empresa están registradas en la planilla de otra compañía de los accionistas. Es necesario que el contribuyente registre todos los gastos que genere la compañía para efectuar una correcta determinación de la utilidad de la empresa. Durante el año 2020 se identificaron los salarios de seis personas que no se incluyeron en los gastos contables.

La tabla anterior presenta el gasto que se ha dejado de registrar integrado por sueldos, bonificaciones y la cuota patronal por seis meses derivado que fueron contratados en julio de 2020 así como el pago de aguinaldo que no se registró por Q. 7,062.75. El cálculo de aguinaldo se realizó desde el 1 de julio que fue cuando inicio la relación laboral hasta el 30 de noviembre ya que el artículo 1 de la Ley reguladora del Aguinaldo decreto 76-78 indica que todo patrono queda obligado a otorgar a sus trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo ordinario mensual que éstos devenguen por un año de servicios continuos o la parte proporcional correspondiente.

En total se identificaron gastos por Q. 130,652.20 que no se están registrando y pertenecen a la empresa, los cuales afectan en la determinación de la utilidad y por ende en el pago de Impuesto sobre la Renta si se realiza el cambio de régimen.

Estos egresos no se tomaron en cuenta para la presente evaluación ya que no cuentan con documentación que soporte este gasto. No tienen planillas de IGSS y el pago por salarios no lo realizó la empresa. Es necesario que el contribuyente tramite su número patronal para que pueda inscribir a los empleados y comenzar a pagar las cuotas patronales y laborales para que el gasto sea deducible.

Se realizó el siguiente cálculo en el cual se establece los gastos que podrían aprovechar en el siguiente periodo fiscal si el contribuyente lo registra y documenta de forma adecuada. Es importante que la administración revise que todos los egresos generados

por la compañía se registran en la contabilidad de la misma, para realizar una correcta determinación de la utilidad de la empresa.

Tabla 16
Gastos que se deben registrar en el periodo 2021

Análisis de gastos para el siguiente periodo	
Calculo aguinaldo	16,950.60
Calculo bono 14	16,950.60
Total sueldos	203,407.20
Total bonificaciones	18,000.00
Cuota patronal	25,771.69
Total de gastos para 2021	281,080.09

Fuente: Elaboración propia basada en la Información proporcionada por la entidad

En el cuadro anterior se plantean los gastos relacionados al personal que labora para la empresa. Se calcularon los sueldos y las bonificaciones por doce meses. También se calculó el 12.67% por concepto de cuotas patronales y se hizo un cálculo de bono 14 y aguinaldo que el contribuyente debe pagar a sus trabajadores. Se puede observar que estos egresos ascienden a Q. 281,080.09. Este gasto corresponde a esta empresa y por lo tanto debe ser debidamente documentado y registrado en la contabilidad.

Tabla 17
Estado de resultados 2020 modificado

INGRESOS			
Arrendamientos			2,491,380.81
GASTOS			
Gastos generales		1,020,705.82	
Servicios		32,797.34	
Depreciaciones		106,834.33	
Gastos financieros		50.00	1,160,387.49
UTILIDAD EN OPERACIÓN			1,330,993.32
CALCULO DE ISR AL FINALIZAR EL PERIODO			332,748.33

Fuente: Elaboración propia basada en la Información proporcionada por la entidad

En la tabla anterior se presenta el cálculo de ISR sobre Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas restando los ingresos no afectos, los gastos generados por las rentas no afectas y los gastos que no se consideraron por el cambio de régimen. Siendo estos Q. Q. 37,012.79 por concepto de ISR mensual pagado e ISR retenciones por Q. 130,183.87 las cuales suman al finalizar el año un total de Q. 167,196.66. Así mismo no se tomaron en cuenta los otros ingresos por Q. 4,432.57 y el 10% correspondiente a retención por productos financieros.

Entre las desventajas de este régimen se puede mencionar que existe mayor control de la Superintendencia de Administración Tributaria y podrían requerir información principalmente la relacionada con los gastos que se reportaron y si fuera el caso realizar los ajustes que considere necesarios e imponer multas por el impuesto no cancelado. Principalmente revisarán los gastos que se declararon como deducibles, ya que, al disminuir la base imponible, si se realizó algún registro erróneo y se reportaron gastos que no correspondían se podría considera evasión fiscal.

Tabla 18
Cálculo de ISR sobre pagos parciales 2020

CUENTA CONTABLE	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
INGRESOS				
Arrendamientos	193,149.06	565,641.17	1,566,671.97	2,491,380.81
GASTOS				
Gastos de operación				
Gastos generales	283,368.73	504,921.65	797,930.67	1,020,705.82
Servicios	22,923.32	24,518.18	28,947.27	32,797.34
Depreciaciones				106,834.33
Gastos financieros	50.00	50.00	50.00	50.00
Total gastos de operación	306,342.05	529,489.83	826,927.94	1,160,387.49
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-113,192.99	36,151.34	739,744.03	1,330,993.32
ISR 25%		9,037.83	184,936.01	332,748.33
PAGO TRIMESTRE ANTERIOR			9,037.83	184,936.01
SALDO A PAGAR			175,898.17	147,812.32

Fuente: Elaboración propia basada en la Información proporcionada por la entidad

Este cálculo se realizó por la opción de cierres parciales, para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Los contribuyentes pueden determinar el monto del pago trimestral optando por una de las siguientes formulas: por cierres parciales y por una base imponible estimada. En el cuadro anterior, el impuesto se calculó tomando como base la primera fórmula por eso el ISR está calculado sobre la utilidad.

Es importante mencionar, que, una vez seleccionada alguna de las opciones anteriores, se deberá mantener por todo el año y si se desea cambiar, se debe informar a SAT en el mes de diciembre para que surja efecto a partir del primer pago trimestral del periodo inmediato siguiente. Por esta razón los contribuyentes deben realizar estas evaluaciones previo a finalizar el periodo fiscal. Los pagos realizados cada trimestre serán acreditados al Impuesto sobre la Renta de este régimen en la declaración anual que se presenta en el formulario SAT 1411- ISR anual.

El cuadro anterior presenta el estado de resultados al 31 de marzo de 2020. En este trimestre se observa que el contribuyente reportó pérdida en operación. En este caso, no se calcula ISR por no haber utilidad. Esta variación en el resultado se obtuvo por el aumento de gastos que el contribuyente realizó en este trimestre, mismos que fueron eventuales y que no se repitieron en los siguientes meses.

Para el segundo trimestre de 2020 el contribuyente reporto una ganancia de Q. 36,151.34 en este caso el impuesto generado es de Q. 9,037.83. Al no haberse efectuado el pago de impuesto en el trimestre anterior no se realizan acreditaciones para este periodo, por lo que se debe pagar en su totalidad.

Para el tercer trimestre se generó un Impuesto Sobre la Renta de Q. 184,936.01 sobre las utilidades generadas hasta el 30 de septiembre de 2020. Para determinar el impuesto a pagar se debe descontar el monto de ISR pagado en el trimestre anterior.

Tabla 19
Cálculo de ISR Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas sobre
Base estimada Primer, segundo y tercer trimestre

MES	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	ISR TRIMESTRAL SOBRE BASE ESTIMADA
Enero	62,664.42	
Febrero	62,534.00	
Marzo	67,950.64	
Primer trimestre	193,149.06	3,862.98
Abril	114,311.36	
Mayo	80,155.05	
Junio	178,025.70	
Segundo trimestre	372,492.11	7,449.84
Julio	434,261.38	
Agosto	276,815.83	
Septiembre	289,953.59	
Tercer trimestre	1,001,030.80	20,020.62
TOTAL PAGOS TRIMESTRALES		31,333.44

Fuente: Elaboración propia basada en la Información proporcionada por la empresa

El cuadro anterior presenta el cálculo de Impuesto sobre la Renta sobre una base estimada del 8%. Para ello, se tomaron los ingresos reportados durante cada trimestre del periodo 2020 y se aplicaron los porcentajes correspondientes. Se realizó el cálculo únicamente sobre los primeros tres meses ya que, para el cuarto trimestre que se realiza la liquidación anual de Impuesto sobre la Renta, se calcula el impuesto sobre la utilidad reportada durante el año. En ese caso, los pagos trimestrales se utilizan como un crédito a favor para el contribuyente y los mismos se deben restar al pago de ISR determinado al finalizar el periodo fiscal.

Otro factor que se debe considerar al estar inscrito en el Régimen sobre las Utilidades de actividades lucrativas es el pago de Impuesto de Solidaridad.

Tabla 20
Cálculo Impuesto de Solidaridad 2020

Cálculo de ISO según activo neto		Cálculo de ISO según ingresos	
Activo total	4,253,777.46	Ingresos brutos 2019	1,394,765.55
Depreciaciones acumuladas	114,823.53	Base imponible según ingresos	348,691.39
Activo neto	4,138,953.93	Impuesto según ingresos brutos	3,486.91
Base imponible según activo neto	1,034,738.48		
Impuesto según activo neto	10,347.38		

Fuente: Elaboración propia basada en la Ley del Impuesto de Solidaridad decreto 73-2008

El contribuyente estará afecto a este impuesto si obtiene un margen bruto superior al cuatro por ciento de sus ingresos brutos. Este cálculo se realiza dividiendo el costo de ventas entre los ingresos brutos. La empresa objeto de estudio se dedica a la prestación de servicios por lo que no posee un costo de ventas. En este sentido el margen bruto es de cien por ciento, razón por la cual si le corresponde pago de ISO.

La base imponible para el cálculo de Impuesto de Solidaridad para el contribuyente se determinó en las dos formas que el Decreto número 73-2008 indica, primero se realizó por la cuarta parte del monto de activo neto obteniendo un monto de Q. 10,347.38 y por la cuarta parte de los ingresos brutos Q. 3,486.91. En este caso se puede observar que el cálculo de ISO sobre el activo neto es el mayor, corresponde este monto como el pago de cada trimestre. De este modo al finalizar el periodo 2020 el total pagado por concepto de Impuesto de Solidaridad sería de Q. 41,389.52.

De acuerdo a lo indicado en la Ley del ISO este impuesto se puede acreditar a los pagos de ISR utilizando dos opciones. En la primera los pagos de Impuesto de Solidaridad que se realicen durante los cuatro trimestres del año calendario podrán acreditarse al pago de Impuesto sobre la Renta durante los tres años calendarios inmediatos siguientes hasta su agotamiento.

Tabla 21
Acreditamiento de ISO a ISR

Acreditamiento de ISO al ISR	
Total a pagar ISR al finalizar el periodo 2020	332,748.33
Total de ISO pagado en el año 2020	41,389.54
Impuesto a pagar de ISR	291,358.79

Fuente: Elaboración propia basada en información entregada por la empresa.

Al realizar la evaluación a la empresa objeto de estudio se determinó que los pagos de ISO que se realicen podrán ser acreditados durante el mismo año. Según el criterio tributario de SAT 3-2017 haciendo referencia al caso número 2 "Pago anticipado de

cuarto trimestre de ISO” indica que si el contribuyente se encuentra inscrito en esta opción y realiza el pago anticipado del impuesto en el mes de diciembre, puede acreditarlo en la liquidación anual de ISR correspondiente al mismo año ya que efectivamente existe un impuesto de solidaridad pagado. El contribuyente en este caso no estaría incumpliendo con lo establecido en la Ley ya que es un pago efectuado de forma anticipada.

Sin embargo, si el contribuyente efectúa el pago durante el mes de enero del año siguiente como lo establece la Ley del ISO, este pago no se puede acreditar en la declaración del año 2020 puesto que el pago se está ascendiendo efectivo en el año siguiente. En este caso, se podrá acreditar el pago de este ISO en la declaración anual de ISR de 2021.

Tabla 22
Acreditamiento de ISR a ISO

BASE ESTIMADA					
	Pago de ISR	Cálculo de ISO	Acreditamiento de ISO	Saldo a pagar de ISO	Saldo pendiente de acreditar
Primer trimestre	3,862.98	10,347.38	3,862.98	6,484.40	
Segundo Trimestre	7,449.84	10,347.38	7,449.84	2,897.54	
Tercer trimestre	20,020.62	10,347.38	10,347.38		9,673.24
Cuarto Trimestre	301,414.89	10,347.38	10,347.38		300,740.74
Totales	332,748.33	41,389.54	32,007.58	9,381.95	310,413.98
POR CIERRES PARCIALES					
	Pago de ISR	Cálculo de ISO	Acreditamiento de ISO	Saldo a pagar de ISO	Saldo pendiente de acreditar
Primer trimestre		10,347.38	0.00	10,347.38	
Segundo Trimestre	9,037.83	10,347.38	9,037.83	1,309.55	
Tercer trimestre	175,898.17	10,347.38	10,347.38		165,550.79
Cuarto Trimestre	147,812.32	10,347.38	10,347.38		137,464.94
Totales	332,748.32	41,389.54	29,732.60	11,656.94	303,015.72

Fuente: Elaboración propia basada en información entregada por la empresa.

En la tabla anterior se presenta una evaluación del acreditamiento de ISR a ISO en ambas formas de cálculo de pagos trimestrales. En esta opción los pagos trimestrales de ISR se pueden acreditar al pago de impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario.

En este caso se puede observar que los pagos que se realicen de ISR serán acreditados en el mismo trimestre en el formulario de ISO. Si en dado caso, el pago de ISR no sea suficiente para cubrir el total de ISO por pagar el contribuyente deberá efectuar el pago por la diferencia. Esto es lo que sucede en los primeros dos trimestres en los que el pago de Impuesto sobre la Renta no cubre el pago de Impuesto de Solidaridad saldo a pagar después de realizar el acreditamiento. Tomando el cálculo sobre base estimada se tendría que pagar Q. 9,381.95 y en caso la empresa estuviera en cierres parciales Q. 11,656.94.

En los siguientes trimestres aumenta el pago de ISR por lo que cubre la totalidad del ISO y ya no se genera saldo a pagar. Se observa en el tercer trimestre que queda un sobrante de ISR que se debe trasladar al trimestre siguiente para ser aprovechado en caso el ISR de este trimestre no cubriera el pago total.

Según el caso numero 3 planteado en el criterio de SAT 3-2017 si el contribuyente liquida definitivamente el Impuesto sobre la Renta del cuarto trimestre del año anterior en el mes de enero del año siguiente se puede llevar a cabo el acreditamiento porque se están pagando ambos impuestos durante el mismo mes. La Ley establece como fecha máxima para la presentación de declaración de ISR anual el 31 de mayo de cada año, sin embargo, no es necesario esperar hasta el tercer mes para presentar este formulario.

Es importante recordar que, junto con la declaración anual, se presenta el ultimo pago de Impuesto sobre la Renta por lo que se deduce que el cuarto trimestre se encuentra inmerso en esta declaración y el acreditamiento al ISO es válido. Sin embargo, si el contribuyente no presenta este formulario de declaración anual en el mes de enero, no podrá acreditar este ISR al pago.

Tabla 23
Pagos a realizar de ISO e ISR

ISO A ISR					
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total pagado
BASE ESTIMADA					
ISO pagado	10,347.38	10,347.38	10,347.38	10,347.38	41,389.54
ISR sobre base estimada	3,862.98	7,449.84	20,020.62	301,414.89	291,358.79
TOTAL TRIMESTRAL	14,210.36	17,797.22	30,368.00	311,762.27	332,748.33
CIERRES PARCIALES					
ISO	10,347.38	10,347.38	10,347.38	10,347.38	41,389.54
ISR cierres parciales		9,037.83	175,898.17	147,812.32	291,358.78
TOTAL TRIMESTRAL	10,347.38	19,385.21	186,245.55	158,159.70	332,748.32
ISR A ISO					
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Pagado
BASE ESTIMADA					
ISR Base estimada	3,862.98	7,449.84	20,020.62	301,414.89	332,748.33
Pago de ISO trimestral	6,484.40	2,897.54			9,381.95
TOTAL TRIMESTRAL	10,347.38	10,347.38	20,020.62	301,414.89	342,130.28
CIERRES PARCIALES					
ISR cierres parciales		9,037.83	175,898.17	147,812.32	332,748.32
Pago de ISO trimestral	10,347.38	1,309.55			11,656.93
TOTAL TRIMESTRAL	10,347.38	10,347.38	175,898.17	147,812.32	344,405.25

Fuente: Elaboración propia basada en la Información proporcionada por la empresa

Al comparar ambas formas de acreditamiento se concluye que para la empresa objeto de estudio la mejor opción es el acreditamiento de ISO a ISR derivado que al evaluar los pagos que se realizarían en ambas opciones se observa que hay mayor aprovechamiento de créditos fiscales derivado que en los primeros meses el pago de ISR es menor y el contribuyente debe cancelar la diferencia.

Sin embargo, al realizar los pagos de ISO a ISR la acreditación se puede llevar a cabo durante el mismo periodo fiscal y se puede acreditar la totalidad del Impuesto de Solidaridad pagado al Impuesto sobre la Renta.

Tabla 24
Flujo de caja Régimen Opcional Simplificado

Descripción	Periodo 2020											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
REGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS												
Saldo inicial	1,800,105.97	1,651,206.10	1,641,266.31	1,667,303.27	1,736,216.91	1,756,864.33	1,789,392.32	1,746,973.39	1,892,618.62	2,043,002.63	2,293,332.94	2,455,527.52
Ingresos												
Arrendamientos	62,664.42	62,534.00	67,950.64	114,311.36	80,155.05	178,025.70	434,261.38	276,815.83	289,953.59	343,515.57	273,614.24	307,579.03
(=) Retenciones de IVA	291.60	289.25	623.33	624.62	624.43	2,163.53	2,345.18	2,308.30	11,899.10	5,037.94	3,556.24	4,688.90
Otros ingresos		23.25	83.10	187.69	715.96	704.03	728.71	542.71	463.81	440.63	417.06	125.62
Total ingresos	62,372.82	62,268.00	67,410.41	113,874.43	80,246.58	176,566.20	432,644.91	275,050.24	278,518.30	338,918.26	270,475.06	303,015.75
Egresos												
Gastos administrativos	207,486.18	68,296.38	30,559.49	37,540.22	53,990.39	131,617.17	127,941.55	91,334.79	78,161.77	65,208.96	76,624.28	84,791.98
Compra de activos fijos			5,533.04				316,875.00	18,750.00	12,694.42			10,791.96
Retenciones de ISR	3,133.22	3,126.70	3,397.53	5,715.56	4,007.75	9,302.23	22,653.27	10,824.10	20,296.75	18,379.85	13,719.05	15,627.86
ISR pagado	653.29	650.68	759.01	1,686.24	1,003.10	2,559.57	7,145.03	7,953.01		4,466.24	4,833.95	5,302.67
IVA pagado									15,916.00		12,326.00	50,403.00
ISR retenciones pagadas		134.03	1,124.38	18.77	597.92	559.24	448.99	543.11	1,065.35	532.90	777.20	12.56
Total egresos	211,272.69	72,207.79	41,373.45	44,960.79	59,599.16	144,038.21	475,063.84	129,405.01	128,134.29	88,587.95	108,280.48	166,930.03
Flujo de caja total	1,651,206.10	1,641,266.31	1,667,303.27	1,736,216.91	1,756,864.33	1,789,392.32	1,746,973.39	1,892,618.62	2,043,002.63	2,293,332.94	2,455,527.52	2,591,613.24

Fuente: Elaboración propia basada en información recabada en la empresa.

Tabla 25
Flujo de caja Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas

Descripción	Periodo 2020											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
REGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATICAS												
Saldo inicial	1,800,105.97	1,654,992.61	1,648,830.20	1,679,023.70	1,744,991.76	1,770,650.03	1,815,039.82	1,783,033.97	1,947,456.31	2,118,137.07	2,205,067.92	2,385,815.50
Ingresos												
Arrendamientos	62,664.42	62,534.00	67,950.64	114,311.36	80,155.05	178,025.70	434,261.38	276,815.83	289,953.59	343,515.57	273,614.24	307,579.03
Retenciones de IVA	291.60	289.25	623.33	624.62	624.43	2,163.53	2,345.18	2,308.30	11,899.10	5,037.94	3,556.24	4,688.90
Otros ingresos		23.25	83.10	187.69	715.96	704.03	728.71	542.71	463.81	440.63	417.06	125.62
Total ingresos	62,372.82	62,268.00	67,410.41	113,874.43	80,246.58	176,566.20	432,644.91	275,050.24	278,518.30	338,918.26	270,475.06	303,015.75
Egresos												
Gastos administrativos	207,486.18	68,296.38	30,559.49	37,540.22	53,990.39	131,617.17	127,941.55	91,334.79	78,161.77	65,208.96	76,624.28	84,791.98
Compra de activos fijos			5,533.04				316,875.00	18,750.00	12,694.42			10,791.96
Pago de ISR Trimestral							9,037.83			175,898.17		
ISO trimestral				10,347.38			10,347.38			10,347.38		
IVA pagado									15,916.00		12,326.00	50,403.00
ISR retenciones pagadas		134.03	1,124.38	18.77	597.92	559.24	448.99	543.11	1,065.35	532.90	777.20	12.56
Total egresos	207,486.18	68,430.41	37,216.91	47,906.37	54,588.31	132,176.41	464,650.75	110,627.90	107,837.54	251,987.41	89,727.48	145,999.50
Flujo de caja total	1,654,992.61	1,648,830.20	1,679,023.70	1,744,991.76	1,770,650.03	1,815,039.82	1,783,033.97	1,947,456.31	2,118,137.07	2,205,067.92	2,385,815.50	2,542,831.75

Fuente: Elaboración propia basada en información recabada en la empresa.

Tabla 26
Comparación entre los flujos de caja de cada régimen

Descripción	Periodo 2020											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
COMPARACION FLUJO DE CAJA EN AMBOS REGIMENES												
Régimen Opcional Simplificado sobre ingresos	1,651,206.10	1,641,266.31	1,667,303.27	1,736,216.91	1,756,864.33	1,789,392.32	1,746,973.39	1,892,618.62	2,043,002.63	2,293,332.94	2,455,527.52	2,591,613.24
Régimen sobre utilidades	1,654,992.61	1,648,830.20	1,679,023.70	1,744,991.76	1,770,650.03	1,815,039.82	1,783,033.97	1,947,456.31	2,118,137.07	2,205,067.92	2,385,815.50	2,542,831.75
Diferencia	-3,786.51	-7,563.89	-11,720.43	-8,774.85	-13,785.70	-25,647.50	-36,060.58	-54,837.69	-75,134.44	88,265.02	69,712.02	48,781.49

Fuente: Elaboración propia basada en información recabada en la empresa.

Como se puede observar en los cuadros anteriores, se realizó un flujo de caja para medir el impacto financiero de cada uno de los regímenes tributarios evaluados y medir las variaciones en el efectivo al estar en uno u otro.

Para efectuar este cálculo en el Régimen Opcional Simplificado, se tomaron los datos reales de la empresa, se investigó que egresos habían tenido durante el periodo 2020 incluyendo las compras de activos fijos y los pagos de otros impuestos como el IVA y las retenciones realizadas a proveedores.

Se puede observar que con este régimen en comparación con el de las utilidades de actividades lucrativas, se cuenta con menos disponibilidad de efectivo mensual. Sin embargo, la empresa cuenta con liquidez para cubrir sus gastos de operación.

Al ser una empresa dedicada a los servicios, es poco el capital que mensualmente necesitan invertir para la generación de las rentas, por lo que no es necesario recurrir al beneficio de pagar trimestralmente los impuestos para contar con mayor flujo de efectivo mensual.

Al tomar en cuenta el riesgo que correría la empresa si la Administración Tributaria al realizar una fiscalización concluye que no se realizó una correcta determinación de la utilidad fiscal y del pago de Impuesto sobre la Renta, será mayor el costo de las multas que podría generar los ajustes que se imponga. Al evaluar las responsabilidades que conlleva el cambio de régimen y las carencias administrativas que posee la empresa, se puede afirmar que es más conveniente mantenerse en el régimen actual.

c. Entrevistas realizadas

Para sustentar la información presentada en este trabajo se procedió a realizar tres entrevistas de las cuales se obtuvieron las siguientes respuestas.

Entrevista al representante legal

Al conversar con uno de los socios y representante legal, menciono que inicialmente la empresa tenía poco movimiento y que fue creciendo exponencialmente durante el año 2020.

Indicó que durante los cinco años que la empresa lleva en funcionamiento siguen con el contador con el que iniciaron operaciones a pesar del crecimiento de la compañía. Afirma desconocer el tema tributario y sobre los regímenes que existen en Guatemala. Indica que por esta razón contrataron los servicios de un contador externo, con el objetivo de disminuir la incertidumbre sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Menciona que el considera que “mensualmente la empresa paga mucho impuesto y que le gustaría disminuir el pago de estos de una forma legal y que no implique evasión de impuestos ya que para la empresa es importante mantener su prestigio y por ningún motivo quieren faltar a sus obligaciones tributarias ni tener problemas con SAT”.

Entrevista al contador externo

Al preguntarle al contador externo, cuáles son los servicios que presta para la entidad, indicó que mensualmente elabora los formularios de IVA general, ISR retenciones, ISR mensual y los libros contables de diario, mayor, compras, ventas, inventario y estados financieros.

Al preguntarle si conoce cuales son los regímenes tributarios en Guatemala, indico: “Si, el ISR mensual, ISR trimestral, ISR retenciones, ISR capital y pequeño contribuyente”

Al cuestionar si consideraba que le empresa estaba en el régimen de ISR adecuado argumento que sí, pero que actualmente la empresa estaba pagando mucho impuesto.

Mencionó que una posible solución para disminuir el pago de impuestos era ingresar más gastos.

Según la entrevista realizada se determinó que el contador externo si analiza la información antes de ingresarla a la contabilidad de la empresa y que evalúa si cuenta con la documentación de soporte de los gastos. Así mismo, cuenta con una integración de activos fijos, la cual utiliza en el cálculo de las depreciaciones al finalizar el periodo contable.

El contador externo comento que en noviembre 2020 la empresa incumplió con el pago de IVA por un descuido del personal administrativo de la empresa, lo que genero una multa equivalente al 50% del impuesto omitido mismo que tuvo que cubrir la compañía.

Otro aspecto importante, que el contador indica es que el personal administrativo no le traslada en orden la documentación contable mensual. Incluyen facturas que no se encuentran vigentes, en ocasiones a los cheques les falta el documento de soporte del gasto que están realizando y que los accionistas incluyen gastos personales en la empresa. Menciona que mensualmente debe estar llamando para solicitar los documentos faltantes y que existe descontrol de los ingresos y egresos realizados en el mes.

Por último, al consultarle sobre el Impuesto de Solidaridad, indico que no sabe cómo se calcula y que si tiene conocimiento que se pueden acreditar con los pagos de ISR pero que desconoce el procedimiento para hacerlo.

Entrevista realizada a la auxiliar administrativa I

El auxiliar administrativo indicó que sus principales funciones dentro de la empresa son la elaboración de facturas mensuales generadas por el arrendamiento de locales, el control de pagos pendientes de realizar y el envío de documentación al contador externo.

Al preguntarle si tiene conocimiento sobre los impuestos que pagan en la empresa para la cual trabajo indico que “solo algunos, específicamente los que ella debe pagar: ISR e IVA”

Informó que para ella los regímenes tributarios en Guatemala son “el retenedor de IVA, el retenedor de ISR y el pequeño contribuyente” Al cuestionar si podía indicar bajo que régimen tributario se encuentra inscrita la empresa para la que labora mencionó “Régimen de retenedor definitivo de ISR”.

Indicó que considera que la empresa se encuentra en el régimen tributario adecuado y que la empresa “paga el impuesto necesario”. Así mismo, comenta que internamente no tienen procedimientos para llevar el control de los gastos deducibles, que mensualmente sí realizan las retenciones de las facturas cuando corresponde.

Por último, mencionó no tener conocimiento sobre el impuesto de Solidaridad y que desconoce los métodos de acreditamiento de ISO e ISR.

Indicó que le gustaría recibir capacitaciones sobre temas contables y fiscales ya que ella es secretaria y esta consiente del desconocimiento que posee. Menciona que de ser necesario realizar un cambio de régimen está dispuesta a implementar los controles que sean necesarios para realizar de mejor forma sus labores en beneficio de la empresa.

De las encuestas realizadas se puede observar que los accionistas no tienen conocimiento fiscal y que han delegado en su personal y contador externo, el cumplimiento tributario.

Es necesario capacitar al personal administrativo sobre temas fiscales y contables para que internamente exista mayor ordenamiento en las operaciones que realiza la empresa para mitigar los riesgos de incumplimiento tributario.

Es importante que el contribuyente evalúe si los servicios prestados por el contador externo se adaptan a las necesidades de la empresa y al crecimiento que la misma. Llama la atención que el contador tenga el conocimiento sobre los regímenes existentes en Guatemala. Lamentablemente denota falta de actualización y capacitación tributaria.

4.3 Discusión de resultados

Después de analizar los resultados obtenidos al evaluar los estados financieros de la compañía objeto de estudio durante el año 2020 se puede concluir que el Régimen que permite a la compañía alcanzar la eficiencia tributaria es el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas ya que el pago de Impuesto sobre la Renta en este régimen es menor.

También tiene menos responsabilidades ante la Superintendencia de Administración Tributaria y no está afecto al Impuesto de Solidaridad que representaría para la empresa una obligación más, al tener que efectuar el pago de este impuesto de forma oportuna.

Al pagar el impuesto sobre los ingresos, existe menos riesgo de que la Superintendencia de Administración Tributaria realice ajustes por incorrectas determinaciones del impuesto a pagar, ya que, al tributar sobre la facturación mensual, no existen mayores cuestionamientos que le podrían realizar al contribuyente, más que los relacionados con las facturas emitidas en el periodo que se está tributando.

Aunque la empresa aumentó los gastos en comparación con el año anterior, se debe considerar que también tuvo un importante aumento en los ingresos de manera que en los resultados sigue generando mayores utilidades. Durante el primer trimestre de 2020 el contribuyente tuvo pérdida, sin embargo, la misma se originó porque se realizaron gastos eventuales.

Si bien la empresa nunca había realizado una evaluación del régimen, se concluye que para el giro del negocio y para los resultados presentados durante el año 2020, lo conveniente para el contribuyente es no realizar un cambio de régimen.

A nivel administrativo también favorece el flujo de efectivo al realizar los pagos del Impuesto Sobre la Renta de forma mensual, ya que, la facturación por arrendamientos se realiza mensualmente y es más favorable pagar el impuesto en el mismo periodo en que se está recibiendo el pago por parte de los clientes, que esperar a finalizar el trimestre para presentar los impuestos por las actividades realizadas en ese periodo. Es importante mencionar que esta empresa por prestar servicios no da crédito a sus clientes, en ocasiones algunos se atrasan con el pago de arrendamientos, pero está en contra de las políticas de la empresa quienes en los primeros días del mes realizan el cobro de sus facturas.

La diferencia principal entre los regímenes radica en que el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas permite la deducción del costo de ventas y de los gastos de operación del periodo fiscal, sin embargo, requiere mayor control administrativo. La SAT realiza revisiones constantes en la determinación de los gastos deducibles y no deducibles, ya que, al estar directamente vinculados con la determinación de la base imponible, están más propensos a supervisiones para confirmar que el contribuyente este haya efectuado correctamente el pago del Impuesto sobre la Renta.

En el tema de los centros comerciales, en su mayoría estuvieron cerrados por normas nacionales en pro de la salud de la población en Guatemala, con el fin de disminuir los contagios de Covid 19, por lo que tuvieron bajas en sus ventas, lo que generó que no pudieran pagar las cuotas de arrendamientos o que se atrasaran en sus pagos. Considero que el sector de arrendamientos se vio severamente afectado por la crisis sanitaria vivida en 2020.

Fue importante realizar este estudio ya que la junta directiva cuenta con mayor certeza de que el régimen tributario en el cual están inscritos si favorece a la eficiencia tributaria para la compañía objeto de estudio.

El primer objetivo se cumple al informar al contribuyente sobre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos

de Actividades Lucrativas. Así mismo, se compararon los resultados de obtenidos durante el periodo 2020 en ambos casos y se logró concluir que régimen es el que permite una determinación más adecuada de Impuesto Sobre la Renta.

El objetivo dos se cumplió al evaluar las otras obligaciones a las que el contribuyente estaba obligado al optar por alguno de los regímenes para las rentas de actividades lucrativas ya que no solo es el pago de impuestos si no también inciden otras responsabilidades que generarían más riesgos de incumplimientos para la compañía.

Por último, el objetivo tres se cumple al aplicar las dos opciones de acreditamiento entre impuestos, obteniendo como resultado que para este contribuyente la opción que permite un mayor aprovechamiento de créditos fiscales es la de acreditamiento de ISO a ISR.

4.4 Propuesta de mejora a implementar

Se recomienda no realizar el cambio de régimen de Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas a Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas ya que, según el estudio realizado, este régimen disminuye la carga tributaria del contribuyente. Al realizar esta evaluación se pudo comprobar que este régimen permite que se haga un menor pago de ISR.

Es necesario que la empresa tenga control de los ingresos y egresos que realiza mensualmente para establecer su realidad financiera. Se sugiere la implementación de flujos de caja que se alimenten cada mes para conocer la liquidez con la que cuenta la compañía.

Es importante que la administración realice una revisión y evaluación de los gastos que se están registrando tanto en la empresa objeto de estudio como en otras relacionadas a los accionistas, para corroborar que todos los gastos que se generan por las actividades que lleva a cabo esta compañía estén registrados contablemente para realizar una adecuada determinación de la utilidad del ejercicio y poder realizar una evaluación más exacta.

Se recomienda que la empresa facilite capacitaciones para el personal del departamento de contabilidad, ya que según las entrevistas practicadas se identificaron deficiencias en el conocimiento tributario lo que podría incidir en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

Se recomienda evaluar los gastos que mensualmente se registran contablemente, para tener una correcta determinación de la utilidad del ejercicio. Si bien, no afecta para la determinación del pago de Impuesto sobre la Renta, es importante para la empresa conocer cuál es su realidad financiera.

4.5 Supuestos básicos para la implementación

Considerar si los servicios prestados por el contador externo actual se adaptan a las necesidades actuales de la empresa, de lo contrario contratar a un contador que este actualizado en temas fiscales y que tenga experiencia con empresas de mayor movimiento. Así mismo, capacitar constantemente al personal administrativo sobre temas fiscales y contables para facilitar su trabajo.

Contratar a un contador interno para que ordene la documentación contable mensual, para que la empresa tenga mayor orden en su documentación. Si bien, esta contratación genera un aumento en los gastos de la empresa, si se compara con las sanciones que podría imponer la Administración Tributaria por incumplimiento tributario, es preferible contar con el personal capacitado. Se recomienda implementar perfiles de puestos que indiquen las funciones de cada integrante del departamento administrativo.

5. Conclusiones

1. La empresa debe mantenerse en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas derivado que al evaluar el movimiento contable del año 2020 se determinó que en este régimen el pago de Impuesto sobre la Renta es menor que en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Se evidencia que el personal administrativo encargado del manejo de la documentación contable de la empresa carece de conocimiento tributario y que el contador externo contratado no se encuentra actualizado en temas fiscales, lo que podría generar incumplimiento de las obligaciones tributarias por desconocimiento y falta de actualización fiscal.
3. Para el contribuyente objeto de estudio es más conveniente mantenerse en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos ya que este régimen le permite al contribuyente realizar el pago en el mes que se está generando el ingreso, al ser una empresa dedicada a los servicios sus actividades no requieren mucha inversión para generar rentas afectas.
4. La empresa objeto de estudio no cuenta con los controles internos necesarios para realizar una adecuada documentación de sus gastos contables lo que podría generar inconvenientes si la Administración Tributaria realiza una fiscalización, razón por la que es conveniente mantenerse en el régimen actual ya que no se están descontando los gastos para el pago de impuesto y existe menor riesgo de que la SAT realice ajustes por incorrectas determinaciones de Impuesto Sobre la Renta.
5. Se concluye que al mantenerse en el régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas el contribuyente estará exento del Impuesto de Solidaridad, siendo de beneficio para el contribuyente ya que el pago de este impuesto generaría un aumento en su carga tributaria y representaría más responsabilidades y obligaciones ante la Administración Tributaria.

6. Como resultado de la evaluación practicada se determinó que si el contribuyente decidiera realizar el cambio al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas debe optar por el acreditamiento de ISO a ISR para el adecuado consumo de créditos fiscales.

6. Recomendaciones

1. Realizar previo a concluir el año una evaluación para determinar si el régimen de actividades lucrativas en el que se encuentra inscrita la empresa es el más conveniente para sus actividades, tomando en cuenta los ingresos y egresos que esté generando el contribuyente, ya que el cambio solo se puede realizar al finalizar el periodo fiscal.
2. Se recomienda implementar mayores controles internos que le permitan al contribuyente un adecuado manejo de la documentación de los ingresos y gastos de la compañía, para almacenar la información contable de forma ordenada y estar preparados si se presenta algún requerimiento de información por parte de la Administración Tributaria.
3. Facilitar capacitaciones para el personal del departamento administrativo, ya que según las entrevistas practicadas se identificaron deficiencias en el conocimiento tributario lo que podría incidir en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.
4. Cumplir con lo establecido en las leyes tributarias del país en lo relativo al registro de los gastos de forma mensual para una adecuada determinación de la utilidad de la empresa, para que el contribuyente cuente con los procedimientos y controles necesarios para evaluar la deducibilidad de gastos si en un futuro se desea realizar el cambio de régimen tributario.
5. Contratar un contador interno que posea conocimiento contable y fiscal que sea responsable de la documentación de la empresa para que internamente se tenga mayor control de los ingresos y egresos del contribuyente y se mitigue el riesgo de incumplimiento tributario.

6. Considerando el crecimiento de la empresa, si en un futuro el contribuyente decide cambiarse de régimen, se recomienda realizar una evaluación del pago de Impuesto de Solidaridad y del método de acreditamiento para un adecuado consumo de créditos fiscales.

7. Referencias

- Alvarado, J. A. (2016). *Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. Guatemala: Editorial Serviprensa. Pag. 175
- Congreso de la Republica de Guatemala (1991). Decreto Número 6-91 del 25 de marzo de 1991 Código Tributario. Guatemala
- Congreso de la Republica de Guatemala (2012). Decreto Número 10-2012 del 01 de marzo de 2012 Ley de Actualización Tributaria. Guatemala.
- Presidente de la República (2013), Acuerdo Gubernativo Número 213-2013, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
- Cucci, J. B. (2017). *Fundamentos de derecho tributario*. Barcelona: Crea Libros.
- Monterroso, G. (2019). *Fundamentos financieros y finanzas publicas*. Guatemala.
- Monterroso, G. (2019). *Fundamentos Tributarios*.
- Ossorio, M. (2021). *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Guatemala: Datascan, S.A.
- Rosembuj, T. (2020). *Derecho Tributario II*. Barcelona.
- Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrados (2018). Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al Grado Académico de Maestro en Artes
- Vasquez, R. (2021). *Material para Costos I*. UNAM. Pag. 47

Egrafía

- Alcantara, J. L. (2000). *Derechos del Arrendador*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/53/tc.pdf>
- Alvarez, A. R. (marzo de 2010). *ANÁLISIS DEL “COMERCIAL MULTICENTRO SAN LUCAS” Y SUS EFECTOS EN EL NIVEL DE EMPLEO Y EN EL DESARROLLO MERCADOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ*. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3528.pdf
- Cabrera, M. (noviembre de 2014). *Macroeconomía del Desarrollo*. Obtenido de Analisis de la Implementacion de la Reforma Tributaria de Guatemala 2012: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37325/S1420477_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Camara de Comercio de España. (2022). *¿Qué es un Centro Comercial Urbano?* Obtenido de <https://apoyoalcomercio.camara.es/programas/dinamizacion-de-centros-comerciales-urbanos/que-es-un-centro-comercial-urbano>
- CIAT. (2022). *Sumario Legislacion Tributaria* . Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2022-Sumario-Legislacion-Tributaria-CIAT.pdf>
- Deloitte. (2020). *Doing Business Guatemala*. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/Doing%20Business%20GT%202020%20Espa%C3%B1ol-Completo-VF.pdf>
- Deloitte Guatemala. (2015). *Guía del Inversionista*. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/GUATEMALA/GUIA%20DEL%20INVERSIONISTA%202015.pdf>

FUNDESA. (2014). *Estudio fiscal hacia el mejoramiento del sistema fiscal*. Obtenido de https://www.fundesa.org.gt/content/files/publicaciones/Estudio_FUNDESA-CACIF_Hacia_el_mejoramiento_del_sistema_fiscal_2.pdf

FUNDESA. (2014). *Estudio Fiscal hacia el mejoramiento del sistema fiscal*. Obtenido de https://www.fundesa.org.gt/content/files/publicaciones/Estudio_FUNDESA-CACIF_Hacia_el_mejoramiento_del_sistema_fiscal_2.pdf

Menkos, J. (2012). *Reformas tributarias en Guatemala 2009-2012*. Obtenido de https://www.cepal.org/ofilac/documentos/Doc_16.2_Guatemala.pdf

Monroy, O. C. (Febrero de 2022). *Gastos no deducibles efectos en el ISR*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=rrsBded_CII

Periodico Digital Centroamericano y del Caribe. (2020). *El desarrollo inmobiliario, una opción para la reactivación económica del interior del país*. Obtenido de <https://newsinamerica.com/pdcc/economia/2020/el-desarrollo-inmobiliario-una-opcion-para-la-reactivacion-economica-del-interior-del-pais/>

Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/>

REALIA. (2022). *¿Qué es el mercado inmobiliario?* Obtenido de <https://www.realia.es/que-es-mercado-inmobiliario>

SAT (Dirección). (2021). *Regimen Opcional Simplificado sobre Ingresos* [Película].

SAT. (2022). *Portal SAT*. Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt/portal/requisitos-tramites-agencias/actualizacion-del-impuesto-sobre-la-renta-regimen-opcional-simplificado-opcion-pago-directo/>

SII. (junio de 2022). *Servicios de Impuestos Internos*. Obtenido de Diccionario Tributario Contable:

https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm#:~:text=Renta%3A%20Ingresos%20que%20constituyan%20utilidades,su%20origen%2C%20naturaleza%20o%20denominaci%C3%B3n.

TPC Group. (2021). *Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes en Guatemala*.

Obtenido de <https://tpcgroup-int.com/blog/impuestos/las-obligaciones-tributarias-de-los-contribuyentes-en-guatemala/#:~:text=Por%20lo%20cual%2C%20los%20contribuyentes,las%20declaraciones%20tributarias%20seg%C3%BAn%20corresponda.>

Trujillo, A. S. (2020). *Arrendamiento informal de inmuebles y su relación con la evasión de impuestos en el distrito de padre abad - provincia de padre abad - departamento de Ucayali, 2020*. Obtenido de

http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/203/1/contabilidad_tesis_alibeth.pdf

Tzul, J. F. (2021). *Practiquemos contabilidad general*. Obtenido de

https://www.academia.edu/11330703/Practiquemos_contabilidad

Anexos 1**Índice de tablas**

Tabla 1	
Comparación de las obligaciones de los Regímenes para las rentas de actividades lucrativas del Impuesto sobre la Renta.....	28
Tabla 2	Comparación
de las características de los Regímenes para las rentas de actividades lucrativas.....	30
Tabla 3	
Determinación del Impuesto sobre la Renta Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.	32
Tabla 4	Ejemplo 3.....
	33
Tabla 5	Ejemplo 4.....
	34
Tabla 6	Ejemplo 5.....
	35
Tabla 7	
Deducibilidad de gastos	36
Tabla 8	
Cálculo de constancias de retención de ISR rentas de actividades lucrativas	37
Tabla 9	
Comparación de pago de Impuesto sobre la Renta en ambos regímenes.....	39
Tabla 10	
Cálculo de ISR en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.	41
Tabla 11	
Estado de resultados.....	43
Tabla 12	
Evaluación de ingresos reportados periodo 2020.....	44
Tabla 13	
Integración de gastos de operación registrados contablemente.....	45
Tabla 14	
Comprobación de la deducibilidad de las depreciaciones	48

Tabla 15	
Gastos no reportados en contabilidad	49
Tabla 16	
Gastos que se deben registrar en el periodo 2021	51
Tabla 17	
Estado de resultados 2020 modificado.....	51
Tabla 18	
Cálculo de ISR sobre pagos parciales 2020.....	52
Tabla 19	
Cálculo de ISR Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas sobre Base estimada Primer, segundo y tercer trimestre	54
Tabla 20	
Cálculo Impuesto de Solidaridad 2020	55
Tabla 21	
Acreditamiento de ISO a ISR.....	56
Tabla 22	
Acreditamiento de ISR a ISO.....	57
Tabla 23	
Pagos a realizar de ISO e ISR.....	59
Tabla 24	
Flujo de caja Régimen Opcional Simplificado.....	60
Tabla25	
Flujo de caja Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas	61
Tabla 26	
Comparación entre los flujos de caja de cada régimen	62

Anexo 2

Cedula de Entrevista al Contador externo

1. ¿Cuáles son los servicios que presta al contribuyente?
2. ¿Podría enumerar los principales procedimientos que realiza en la empresa?
3. ¿Conoce cuáles son los regímenes tributarios en Guatemala? ¿Si su respuesta es afirmativa, mencione cuáles son?
4. ¿Considera que la empresa está en el régimen de ISR adecuado?
5. ¿Considera que la empresa actualmente paga mucho impuesto?
6. Si su respuesta es afirmativa ¿podría indicar alguna posible solución para disminuir el pago de impuestos?
7. ¿Sabe si se ha evaluado el régimen de ISR en el que la compañía está inscrita actualmente? Si la respuesta es negativa, indique por qué razón no se ha evaluado un cambio de régimen.
8. ¿Utilizan algún procedimiento para llevar el control de los gastos deducibles?
9. ¿Realizan las retenciones de ISR mensualmente de las facturas que están sujetas a retención?
10. ¿Pagan cuotas de IGSS por los salarios registrados mensualmente?
11. ¿Le retienen el ISR a los trabajadores cuando corresponde?
12. ¿Revisan que las facturas estén vigentes antes de registrarlas?
13. ¿Se analiza la naturaleza del gasto y si el mismo está relacionado con el giro habitual de la compañía?

14. ¿Tiene conocimiento si la empresa ha incumplido en algún momento las obligaciones tributarias?
15. ¿Soporta cada pago realizado con la documentación que contable que respalde ese gasto?
16. ¿Considera que le envían la información contable de forma ordenada?
17. ¿Tiene conocimiento sobre cómo se calcula el Impuesto de Solidaridad?
18. ¿Tiene conocimiento sobre las formas de acreditamiento de ISO E ISR?

Anexo 3

CEDULA DE ENTREVISTA REALIZADA AL AUXILIAR ADMINISTRATIVO I

1. ¿Cuáles son sus principales funciones dentro de la empresa para la cual labora?
2. ¿Podría enumerar los principales procedimientos que realiza en la empresa como parte de su puesto de trabajo?
3. ¿Tiene conocimiento sobre los impuestos que se pagan en la empresa para la cual trabaja?
4. ¿Podría explicar lo que es un régimen tributario?
5. ¿Conoce cuáles son los regímenes tributarios en Guatemala? ¿Si su respuesta es afirmativa, mencione cuáles son?
6. ¿Podría indicar sobre que régimen está inscrita la empresa para la cual trabaja?
7. ¿Considera que la empresa para la cual labora está en el régimen de ISR adecuado?

8. ¿Considera que la empresa actualmente paga mucho impuesto?
9. Si su respuesta es afirmativa ¿podría indicar alguna posible solución para disminuir el pago de impuestos?
10. ¿Sabe si se ha evaluado el régimen de ISR en el que la compañía está inscrita actualmente?
11. ¿Utilizan algún procedimiento para llevar el control de los gastos deducibles?
12. ¿Realizan las retenciones de ISR mensualmente de las facturas que están sujetas a retención?
13. ¿Pagan cuotas de IGSS por los salarios registrados mensualmente?
14. ¿Le retienen el ISR a los trabajadores cuando corresponde?
15. ¿Revisan que las facturas estén vigentes antes de registrarlas?
16. ¿Se analiza la naturaleza del gasto y si el mismo está relacionado con el giro habitual de la compañía?
17. ¿Tiene conocimiento si la empresa para la que labora ha incumplido en algún momento las obligaciones tributarias?
18. ¿Soporta cada pago realizado con la documentación que contable que respalde ese gasto?
19. ¿Almacena la información de meses anteriores de forma ordenada?
20. ¿Tiene conocimiento sobre cómo se calcula el Impuesto de Solidaridad?
21. ¿Tiene conocimiento sobre las formas de acreditamiento de ISO E ISR?